



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4402 Orden de 17 de junio de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 30 de enero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020-2021, mediante la incorporación del Programa de Aprendizaje Intergeneracional. 18144

Consejería de Educación y Cultura

4403 Orden de 10 de junio de 2021 sobre la ejecución de la sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 373/2019 seguido a instancia de doña Aurora Torralba Andrés. 18147

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4404 Corrección de error por omisión, al Decreto n.º 107/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo y continuación del proyecto sobre cría ex situ de *Pinna nobilis* y banco de especies protegidas singulares del Mar Menor. 18149

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

4405 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia. 18151

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4406 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Lleida, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 18153

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4407 Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 18161

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4408 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV La Tejera Solar 2,996 MWp - 2,98 MWn, línea evacuación subterránea 20 KV, centro seccionamiento y conexión a red distribución", a instancia de La Tejera Solar, S.L., ubicada en los términos municipales de Murcia y Alcantarilla, con n.º de expedientes 4E19ATE17165 y 4E19ATE19038. 18183

4409 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV los Morenos de la Tejera Solar 2,996 MWp - 2,98 MWn, línea evacuación subterránea 20 KV, centro seccionamiento y conexión a red distribución", a instancia de La Tejera Solar, S.L., ubicada en los términos municipales de Murcia y Alcantarilla, con n.º de expedientes 4E19ATE17748 y 4E19ATE19046. 18186

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4410 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor". 18189

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

4411 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita. 18192

4412 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 18193

4413 Resoluciones denegatorias de asistencia jurídica gratuita. 18194

IV. Administración Local

Alcantarilla

4414 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla (temporada 2020-21). 18201

Bullas

4415 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción mixta, de una plaza de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas. 18203

Caravaca de la Cruz

4416 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas. 18220

BORM

Cieza

4417 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA 17, del A.P.E.-17 (Avenida de Abarán), publicado con el número 2862. 18226

Jumilla

4418 Subvenciones para actividades deportivas 2021. 18227

Mazarrón

4419 Aprobación inicial del estudio de detalle de ordenación de volúmenes en residencial de 6 dúplex, sita en calles Antonio Peñalver y Fuenterrabía, en la manzana 7-4 de la UA/02-05 RCE del PGOU de Mazarrón. 18229

Molina de Segura

4420 Aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella. Expte. 705/2019-0717. 18230

4421 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Molina de Segura, aprobada en el pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021. 18246

Mula

4422 Aprobación de oferta de empleo público complementaria para 2021. 18247

Murcia

4423 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 18249

4424 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 18250

4425 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 3 plazas de Veterinario, incluidas en la OEP 2015 (aprobación de la lista de admitidos y excluidos, información sobre la convocatoria de la fase oposición y composición del órgano de selección). Expediente 2018/01303/000078. 18251

Ulea

4426 Exposición pública y periodo de cobranza en voluntaria del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2021. 18253

Villanueva del Río Segura

4427 Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2021. 18254

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4402 Orden de 17 de junio de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 30 de enero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020-2021, mediante la incorporación del Programa de Aprendizaje Intergeneracional.

El entorno de disrupción global que actualmente estamos viviendo provocado, entre otras cosas, además de por la COVID-19, por la revolución tecnológica y digital imperante tanto en el ámbito público como privado, hace que el papel que debemos adoptar las distintas Administraciones públicas en momentos como el actual sea distinto del de hace apenas unos meses atrás.

La gran revolución de las últimas décadas se da en el campo del conocimiento, que se liga al factor humano como protagonista y que se relaciona con los procesos de innovación y cambio en las organizaciones.

Por otra parte, el conocimiento personal cuando es compartido y se vincula a las necesidades de las organizaciones se convierte en un factor clave para la innovación y en un medio para reforzar la cultura colectiva y la colaboración. Pero, sin perjuicio de lo anterior, los efectos positivos que puede tener el organizar y compartir el conocimiento existente sólo serán tales si se gestiona de manera adecuada.

Pero además existe otro factor a tener en cuenta en este momento en la Administración pública y que nos debe servir para impulsar metodologías de transmisión del conocimiento que en otros tiempos no fueron tan apremiantes, se trata del intenso número de jubilaciones que se van a producir en los próximos años con un incremento anual progresivo que nos llevará a perder el 25 por ciento de la plantilla en el plazo de 10 años.

La Gestión del Conocimiento se podría definir de manera simple como la sistematización del conocimiento para que esté a disposición de los integrantes de la organización, bajo la premisa clave de que el conocimiento que se tiene que gestionar está dentro de las organizaciones, está en las personas. No obstante, la gestión del conocimiento debe centrarse en el llamado «conocimiento crítico» como aquel que deben poseer las personas para asegurar que la organización cumple su misión corporativa y alcanza sus objetivos estratégicos.

Por otra parte, una gestión del conocimiento orientada a facilitar la resolución de los principales retos de la organización y centrada en los requerimientos de las personas posibilita que éstas realicen mejor su trabajo e inviertan menos tiempo en la resolución de dudas. Además, el reconocimiento de sus aportaciones es uno de los factores motivacionales más valorados.

La Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional ya propone trabajar en este sentido en la Línea de Transformación 1.3 "Plan de Relevo Generacional" contenida en su primer eje destinado a la "Gestión Inteligente de los Recursos Humanos".

Dicho Plan estará destinado a afrontar el elevado número de jubilaciones que se producirán en los próximos años, y que permitirá el cuestionamiento sobre el sentido y finalidad de algunos puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de las jubilaciones con el fin de mantenerlos en su estado actual o modificar sus funciones y responsabilidades para atender las nuevas necesidades de la Administración.

Para ello se propone disponer de un buen diagnóstico de prospectiva demográfica sobre cuáles son los diferentes sectores o ámbitos en los que se producirán las próximas jubilaciones y qué puestos críticos se verán afectados por esa salida de personal y cómo reparar esa pérdida previsible.

Por otro lado, la Orden de 30 de enero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021 (BORM n.º 30, de 6 de febrero) establece en su Dispongo Segundo la estructura del referido Plan Bienal, a través de una serie de programas y áreas.

Resulta necesario, a partir de lo anteriormente expuesto, la modificación de la referida Orden de 30 de enero de 2020 mediante la incorporación de un nuevo programa formativo denominado de "Aprendizaje intergeneracional" que venga a completar los ya existentes y previstos en dicha Orden, teniendo lugar mediante la oportuna Resolución de la Dirección General de Función Pública la convocatoria específica del referido programa, el cual estará dirigido específicamente al personal empleado público de la Administración Regional que presta servicios en el ámbito de administración y servicios.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 4 del BORM n.º 75, de 3 de abril),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Orden de 30 de enero de 2020 mediante la incorporación del Programa de Aprendizaje Intergeneracional.

1.- Aprobar la modificación de la Orden de 30 de enero de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021 (BORM n.º 30, de 6 de febrero), mediante la incorporación del Programa de Aprendizaje Intergeneracional, añadiéndose a los ya previstos en la citada Orden.

2.- El referido Programa de Aprendizaje Intergeneracional constará a su vez de dos subprogramas:

2.1.- Subprograma de Relevo Generacional: dirigido a la gestión del conocimiento de quiénes están próximos a su jubilación o se han jubilado recientemente.

2.2.- Subprograma de Acogida: dirigido a la gestión del conocimiento de quiénes acceden a un puesto de nuevo ingreso como consecuencia de procesos de ingreso (selección) o de provisión de puestos (concurso de méritos u otros sistemas de movilidad).

Segundo.- Publicación de convocatorias específicas del programa.

Las convocatorias específicas del programa formativo previsto en la presente Orden se aprobarán por la Dirección General de Función Pública y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, a efectos informativos, en la web de la EFIAP y en redes sociales.

Disposición final. Única.

En todo lo no expresamente previsto en esta Orden y en la Resolución que en su caso la desarrolle, será de aplicación lo previsto en la Orden de 30 de enero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2020 y 2021 (BORM n.º 30, de 6 de febrero).

Disposición derogatoria. Única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Murcia, 17 de junio de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

4403 Orden de 10 de junio de 2021 sobre la ejecución de la sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 373/2019 seguido a instancia de doña Aurora Torralba Andrés.

Primero.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto doña Aurora Torralba Andrés interpuso contra la desestimación presunta del citado recurso, por silencio administrativo, recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 373/2019, se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Aurora Torralba Andrés contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 31 de julio de 2019 de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019, para ingreso en el Cuerpo de Maestros, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Aurora Torralba Andrés contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Orden de 31 de julio de 2019 de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019; debiendo la Administración rectificar la puntuación definitiva dada a la Sra. Torralba única exclusivamente en cuanto al mérito relativo al Certificado de Nivel C1 en inglés debiendo otorgarse por este mérito 0,5 puntos (y no los 0,3 que se otorgaron) sin alteración de las demás puntuaciones y con las consecuencias inherentes a la puntuación final que resulte. Sin condena en costas”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 258/2021, de 28 de mayo de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 258/2021 de 28 de mayo de 2021.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, deberá remitirlas a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4404 Corrección de error por omisión, al Decreto n.º 107/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo y continuación del proyecto sobre cría ex situ de *Pinna nobilis* y banco de especies protegidas singulares del Mar Menor.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 125 de fecha 2 de Junio de 2021, publica el Decreto n.º 107/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del Proyecto sobre cría ex situ de *Pinna nobilis* y banco de especies protegidas y singulares del Mar Menor y advertido error por la falta de publicación de los Anexos en el texto del Decreto, se procede a su corrección mediante su publicación.

Dado en Murcia, a 22 de junio de 2021.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

Anexo I

Memoria

El Mar Menor está caracterizado por unas condiciones ambientales y biológicas que la hacen única a nivel mundial. Y esto se refleja en la presencia de especies particulares y paisajes marinos específicos.

En las últimas décadas se han podido constatar diferentes problemas que han afectado directamente a especies animales y vegetales características de la laguna.

Como consecuencia de las presiones acumuladas y al aporte continuado de nutrientes, en 2016 fuimos testigos de la primera crisis de eutrofización importante en el Mar Menor, que afectó especialmente a la cubierta vegetal y a las especies que tenían relación directa con ella. Concretamente la población de nacra (*Pinna nobilis*), una especie catalogada como en peligro crítico de extinción, de la que se perdió más del 99% de los ejemplares presentes en el Mar Menor.

Del mismo modo, en el transcurso de estos últimos años, dicho proceso ha continuado, generando una situación de desequilibrio ecológico que se traduce en pérdida de su capacidad natural de recuperación, esta situación se vio agravada en la crisis asociada a las DANAS de septiembre de 2019, que tuvieron como consecuencia la muerte de miles de peces e invertebrados debido a los procesos de anoxia generados.

El gobierno regional y la comunidad científica han comenzado a desarrollar iniciativas dirigidas a conocer la situación actual y determinar las causas exactas del deterioro de las condiciones ambientales del Mar Menor. En consecuencia, se han propuesto diferentes medidas de actuación que requieren tiempo y un esfuerzo considerable.

Durante el año 2020, el Aquarium de la Universidad de Murcia, Servicio integrado en el Vicerrectorado de Investigación de dicha Universidad, en coordinación con la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, ha llevado a cabo acciones encaminadas a la cría ex situ de *Pinna nobilis* y creación de un Banco de Especies Emblemáticas y de Singular Importancia del Mar Menor, contemplado como una acción de interés público general, que garantice la permanencia en el tiempo de las poblaciones de esas especies, con independencia de posibles eventos, puntualmente críticos en el medio natural.

Además de asegurar su viabilidad en el tiempo, la puesta en marcha del Proyecto, está aportando una enorme cantidad de datos sobre la biología de estas especies y sobre su estado evolutivo en relación con otras poblaciones cercanas.

El objetivo general del proyecto Cría ex situ de *Pinna nobilis* y Banco de Especies del Mar Menor, se basa en garantizar que siempre se pueda contar con un número de ejemplares lo suficientemente grande, de las distintas especies seleccionadas, como para poder ser utilizados con garantía de éxito, en el caso de que se considere necesario restablecer las poblaciones naturales.

Para conseguir este objetivo se han fijado como objetivos particulares la puesta a punto y optimización de los protocolos de mantenimiento y reproducción de las distintas especies seleccionadas para el trabajo, así como avanzar en las líneas de criogenización de gametos en las especies catalogadas en peligro de extinción.

Anexo II

Presupuesto

PROYECTO: Cría ex situ de *Pinna nobilis* y Banco de Especies protegidas y singulares del Mar Menor

1.- INGRESOS

1.1. Importe de la subvención directa, 150.000,00 €

2.- GASTOS DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Materiales fungibles (Alimentación, Sal Sintética, Consumibles filtración e iluminación, etc.)	35.064 €
Material inventariable (Pequeñas bombas, material de laboratorio, equipos de medición y resto de equipos necesarios)	15.000 €
Campañas de campo y desplazamiento	6.300 €
Otros gastos e imprevistos	5.000 €
Universidad de Murcia-Gastos generales (10%)	13.636 €
Personal	75.000 €
Total	150.000 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

4405 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para la realización de actuaciones en materia de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

De una parte don Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2021, de 3 de abril, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Juan Francisco Martínez Carrasco, Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 296/2019, de 5 de diciembre, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Exponen

El artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo entre otras. Queda adscrito a este Departamento la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto n.º 43/2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes establece en su artículo 7 que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en su artículo 11 la encomienda de gestión señalando en su apartado 1 que "la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes a iniciativa de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, atendiendo a razones de eficacia y con la finalidad de llevar a cabo una gestión más adecuada y ágil.

Acuerdan

Primero.- El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes y el Director del Instituto de Turismo, ambos de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan que por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia se lleven a cabo cuantas actuaciones materiales y técnicas sean necesarias y requeridas por la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la realización del impulso turístico mediante la mejora de la conectividad aérea de la Región de Murcia.

Segundo.- La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero.- El Instituto de Turismo de la Región de Murcia conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. Dicha documentación y todos los antecedentes serán entregados a la Consejería de Presidencia, Turismo, y Deportes una vez extinguida la encomienda de gestión.

Cuarto.- En todo caso, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinto.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad lo firman.

En Murcia, 1 de junio de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4406 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Lleida, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Lleida, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Lleida, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 19 de mayo de 2021, que se inserta a continuación.

Murcia, 11 de junio de 2021.—La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Lleida para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 11 de junio de 2021

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2021.

De otra parte, la Sra. Dña. Francisca Santiveri Morata, Vicerrectora de Ordenación Académica y Calidad de la Universidad de Lleida, por delegación del Rector por Resolución de 28 de octubre de 2020, DOGC núm. 8263, de 4 de noviembre de 2020, y de conformidad con el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Lleida (DOGC num. 3963, de 8 de septiembre de 2003); con sede en Lleida, Plaça de Víctor Siurana, 1, CP 25003 y NIF Q7550001G.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen:

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Lleida es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Lleida coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente convenio de colaboración para la realización de Prácticas Docentes Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universitat de Lleida, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan exentas las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Segunda. Régimen legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor docente cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a. Emitir una certificación firmada por el secretario académico del centro donde pertenezca el estudiante por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la dedicación horaria correspondiente.

b. Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c. Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d. La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, al igual que se tendrá en cuenta cualquier otra actividad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades para ser contratado como profesor asociado.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimonovena. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento en Murcia, a 11 de junio de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—Por la Universidad de Lleida, la Vicerrectora de Ordenación Académica y Calidad de la Universidad de Lleida, Francisca Santiveri Morata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4407 Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Mediante Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Las citadas bases reguladoras establecen una inversión máxima admisible objeto de ayuda de 40.000,00 € por beneficiario y explotación. Mediante la presente modificación se eleva dicho importe a 60.000,00 € con la finalidad de acometer proyectos más ambiciosos que redunden en los objetivos perseguidos: incrementar la competitividad, mejorar los rendimientos, reducir costes de producción, mejorar las condiciones de vida y trabajo de los titulares de explotaciones agrarias, mejorando las estructuras productivas de las mismas, sin olvidar su sostenibilidad ambiental y la preservación del medio ambiente.

Conviene introducir la previsión establecida en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, 25/07/2006), relativa a la cuantía adicional a la concesión, no contemplada en las bases que ahora se modifican.

En consonancia con el Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 126, 03/06/2014), se actualiza dicho extremo en la presente modificación.

Además, se flexibilizan los requisitos a cumplir por el beneficiario que, en todo caso, deben cumplir la definición de agricultor definida en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Con la finalidad de alcanzar una mayor simplificación administrativa, se modifica la redacción del apartado 4 del artículo 7 en lo relativo a la homologación de vehículos agrícolas.

Por otro lado y, en aras de garantizar la moderación de costes, se modifica este aspecto, homogeneizando la documentación a aportar para todo tipo de inversiones.

A su vez, visto el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se actualiza el artículo 16, en lo relativo a los documentos emitidos por las Administraciones Públicas que deben aportar las personas interesadas en el

procedimiento, ajustándose a las exigencias mínimas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se sustituye en el artículo 29.6 de la Orden de 8 de febrero de 2019, la referencia al artículo 67 de la Ley 39/2015, por el artículo 68 de esta misma Ley, ya que es en este último en el que se recoge la subsanación de las solicitudes de pago.

Igualmente, vista la evolución de los sistemas de producción ganadera fruto de la exigencia normativa sobre producción, bienestar animal y aplicación de las mejores técnicas disponibles, resulta conveniente actualizar la modulación de ciertas actividades ganaderas al tamaño medio de las explotaciones de la Región de Murcia, por lo que se modifica el anexo I (modulación de actividades) de la Orden de 08/02/2019.

Se actualiza el anexo III sobre limitaciones generales y sectoriales, eliminando determinadas restricciones a las instalaciones de energía renovable para autoconsumo de la explotación, y el anexo VI, donde se recodifican y concretan las inversiones moduladas, actualizando ciertos precios unitarios.

Se actualiza el anexo IX, relativo a la documentación a aportar junto con la solicitud de ayuda, eliminando la referencia al marcado CE del nuevo tractor.

A su vez, se actualiza el anexo XII, relativo a la documentación a aportar junto con la solicitud de pago, eliminando el certificado de alta en la DGT, sustituyéndolo por la ficha de características técnicas, en caso de nuevo tractor.

Por último, se incluye un nuevo anexo XVII, en el que se normaliza el certificado de la disponibilidad de agua para riego a implementar por las Comunidades de Regantes.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Agraria Común, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 16 de junio de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Orden de 8 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la inversión en explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 1, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a las inversiones en explotaciones agrarias situadas en su ámbito territorial, conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y al “contenido del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.”

Dos.- Se introduce una nueva definición en el artículo 2, la cual se reproduce a continuación:

“15. Agricultor: conforme al artículo 4.1.a) del Reglamento (UE) nº 1307/2013, toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorgue la legislación nacional a este grupo y a sus miembros, cuya explotación esté situada en el ámbito de aplicación territorial de los Tratados, tal como se establece en el artículo 52 del TUE, leído en relación con los artículos 349 y 355 del TFUE, y que ejerza una actividad agraria.”

Tres.- Se introduce un nuevo apartado al artículo 4, el cual queda con la siguiente redacción:

“Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las ayudas reguladas en esta Orden corresponde en un 63,00% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 11,10% a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y en un 25,90% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

2. La convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuatro.- Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 5, quedando como sigue:

“3. El importe admisible máximo de las inversiones, por beneficiario y explotación, se limita a 60.000,00 €.”

Cinco.- Se modifican los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 6, el cual queda con la siguiente redacción:

“Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de la ayuda a la inversión en explotaciones agrarias deberán cumplirse con carácter general en el momento de la solicitud de la ayuda, los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la explotación agraria donde se vaya a realizar la inversión en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (dependiendo de la orientación agrícola o ganadera).

2. Ser Agricultor, conforme al artículo 2.15 de la presente Orden.

3. En caso de persona física, deberá cumplir, además:

a) Tener 18 años cumplidos.

b) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA), por su actividad agraria, durante un período mínimo y continuado de doce meses, inmediatamente anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. En caso de comunidades de bienes, además de los requisitos indicados en el apartado 1, deberán cumplir lo siguiente:

a) Estar constituidas y en pleno funcionamiento para la actividad agrícola o ganadera durante un periodo mínimo de, al menos, un ejercicio fiscal completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Al menos el 50% del número de comuneros y del capital social deben estar dados de alta en la Seguridad Social (en RETA) por su actividad agraria.

c) Existencia de un pacto de indivisión por un periodo de nueve años desde el pago final de la ayuda, conforme a los artículos 11.3 y 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al artículo 35.5 de esta Orden.

5. En caso de personas jurídicas, deberán, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplir, además de los requisitos indicados en el apartado 1, todos los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas y en pleno funcionamiento para la actividad agrícola o ganadera durante un periodo mínimo de, al menos, un ejercicio fiscal completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

b) Tener como objeto principal la actividad agraria.

c) Al menos el 50% de los socios y del capital social deben estar dados de alta en la Seguridad Social (en RETA) por su actividad agraria.

d) Haber obtenido, en los tres ejercicios fiscales declarados en su impuesto de sociedades, un resultado de explotación positivo. No obstante, podrá utilizarse para la evaluación del resultado de la explotación, la media declarada de los tres últimos ejercicios fiscales.

6. En caso de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, deberán estar inscritas en el Registro correspondiente."

Seis.- Se modifica el apartado 4 del artículo 7, quedando con la siguiente redacción:

"4. En caso de inversión para adquisición de tractor:

a) Solo se considera admisible la adquisición de una unidad por explotación.

b) Debe poseer el Certificado de conformidad CE exigido por la normativa europea relativa a la homologación de vehículos agrícolas: Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y Directiva 2003/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Se entenderá cumplido este requisito si la unidad adquirida dispone de permiso de circulación."

Siete.- Se elimina el apartado 2 del artículo 9, quedando el mismo como sigue:

"Artículo 9. Acreditación de los requisitos.

Los solicitantes de las ayudas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Orden tal y como se especifica a continuación, en general, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

1. Titularidad de la explotación:

a) En caso de que el régimen de tenencia sea el arrendamiento:

1.º Mediante contrato de arrendamiento firmado entre arrendador y arrendatario, en el que se especifique la descripción catastral, o SIGPAC, de cada parcela, incluida la superficie, el importe del arrendamiento y duración del mismo, que será superior a cinco años desde la fecha de pago de la ayuda. Dicho contrato deberá estar liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.º La Administración comprobará, mediante consulta telemática en la base datos de Catastro, la titularidad catastral. En caso de no coincidencia, el interesado deberá aportar acreditación de título de propiedad del arrendador (nota simple actualizada del Registro de la Propiedad).

3.º Igualmente, la Administración comprobará, mediante consulta telemática al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 6.1, la titularidad del solicitante en dicho registro.

b) En caso de que el régimen de tenencia sea la propiedad:

1.º Mediante consulta telemática en la base de datos de Catastro, se comprobará la titularidad catastral, de manera exclusiva, a nombre del solicitante.

En caso de no coincidencia, el interesado deberá aportar acreditación de título de propiedad mediante nota simple actualizada del Registro de la Propiedad.

2.º Mediante consulta telemática al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se comprobará el cumplimiento del artículo 6.1.

3.º En caso de parcelas pertenecientes a sociedad conyugal en régimen ganancial de la que forme parte la persona solicitante, en aplicación de la legislación vigente relativa a lo dispuesto para dichas sociedades, debe aportarse declaración responsable del régimen matrimonial y autorización expresa por parte del otro cónyuge para la administración y disposición de estos bienes por parte del solicitante.

c) La titularidad de la explotación ganadera se acreditará, además de lo anteriormente indicado en los puntos anteriores, con la aportación del libro de explotación ganadera actualizado, a nombre del titular de la misma. Se comprobará por parte de la Administración la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Región de Murcia.

d) Para las explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias y en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, no se precisa la acreditación de la titularidad de la explotación, si no se han producido modificaciones respecto a la base territorial inscrita en dichos registros, en caso de contratos de arrendamiento, siempre que el plazo de vigencia en los mismos sea superior al período de compromisos de cinco años desde la fecha de pago de la ayuda. En caso necesario, se deberán acreditar las modificaciones realizadas, y la actualización de los contratos de arrendamiento u otras formas de tenencia.

2. Edad. Se recabará información de oficio por parte de la Administración, previo consentimiento del interesado.

3. Competencia profesional, según artículo 2.13:

a) Las horas de cursos o formación académica se acreditarán mediante diplomas, títulos o certificado del responsable del centro correspondiente, en el que se especifiquen: homologación, materias impartidas, duración de las mismas y el receptor.

b) La experiencia profesional debe acreditarse mediante Informe de vida laboral actualizado.

4. Informe de vida laboral actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite la cotización en el régimen especial de autónomo por su actividad agraria.

5. Comunidades de bienes:

a) CIF.

b) Escrituras de constitución/Estatutos debidamente actualizados.

c) Deberán nombrar un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes de representación suficientes, previo a la solicitud de ayuda, para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.

d) Informe de vida laboral de los comuneros, que acredite el requisito de afiliación a la Seguridad Social en el RETA por su actividad agraria.

6. Personas jurídicas:

a) CIF.

b) Escrituras de constitución y estatutos debidamente actualizados.

c) Poder del representante para presentar la solicitud, en su caso.

d) Impuesto de sociedades de los tres últimos ejercicios fiscales declarados.

e) Informe de vida laboral de los socios, que acredite el requisito de afiliación a la Seguridad Social en el RETA por su actividad agraria.”

Ocho.- Se modifica el apartado 4 del artículo 11, el cual queda con la siguiente redacción:

“4. Instalaciones de energía renovable para autoconsumo de la explotación, tales como la fotovoltaica, solar térmica, eólica, y biomasa (biogás, leña, material vegetal, etc.). En caso de instalación fotovoltaica con conexión a la red eléctrica, deberá disponer de sistema de anti vertido, que garantice que no se vuelcan los posibles excedentes a la misma.”

Nueve.- Se modifica el artículo 15, apartado 2, y se elimina el apartado 3, quedando el artículo 15 como sigue:

“Artículo 15. Moderación de costes.

1. El coste de las inversiones subvencionables en ningún caso será superior al valor de mercado.

2. Para todas las inversiones, el solicitante deberá presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección del importe subvencionable se realizará conforme a la propuesta económica más ventajosa.

3. Para las inversiones del artículo 11, apartados 1 y 4 de esta Orden, se aportará, además de lo anterior, memoria técnica valorada o proyecto, efectuado por técnico competente, que describa las inversiones solicitadas, incluyendo planos y croquis detallados.

4. El valor máximo subvencionable de las inversiones indicadas en el anexo VI, vendrá determinado por los módulos establecidos en el mismo.”

Diez.- Se redacta nuevamente el apartado 3 del artículo 16, que queda del siguiente modo:

“3. Los documentos aportados junto con la solicitud de ayuda y de pago emitidos por órganos de las Administraciones Públicas incorporarán una referencia temporal del momento en que fueron emitidos, así como la firma electrónica que corresponda, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos aportados podrán ser objeto de cotejo en cualquier momento del procedimiento, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015.”

Once.- Se modifica el apartado 6 del artículo 29, que queda con la siguiente redacción:

“6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.”

Doce.- Se da nueva redacción al anexo I, quedando con el contenido que se adjunta.

Trece.- Se da nueva redacción al anexo III, con el contenido que se adjunta.

Catorce.- Se redacta de nuevo el anexo VI, con el contenido recogido en el anexo que se acompaña.

Quince.- se redacta nuevamente el anexo IX, con el contenido que se acompaña.

Dieciséis.- Se da nuevo contenido al anexo XII, según el anexo que se adjunta.

Diecisiete.- Se normaliza el contenido del certificado a emitir por la Comunidad de Regantes para acreditar la disponibilidad de agua para riego, mediante nuevo anexo XVII, que se acompaña.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de junio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I

MODULACIÓN DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	Unidad	UTA/Ha	Ha/UTA
1	ALBARICOQUE CONSERVA. R.L.**	Ha	0,35	2,86
2	ALBARICOQUE CONSEVA. R.T.**	Ha	0,3	3,33
3	ALBARICOQUE DE SECANO*	Ha	0,18	5,56
4	ALBARICOQUE MESA R.L.**	Ha	0,55	1,82
5	ALBARICOQUE MESA R.T.**	Ha	0,5	2,00
6	ALCACHOFAS R.L.	Ha	0,3	3,33
7	ALGARROBO DE REGADIO**	Ha	0,08	12,50
8	ALGARROBO DE SECANO*	Ha	0,045	22,22
9	ALMENDRO R.L.**	Ha	0,1	10,00
10	ALMENDRO R.T.**	Ha	0,08	12,50
11	ALMENDRO SECANO*	Ha	0,05	20,00
12	ARROZ	Ha	0,15	6,67
13	CEREAL REGADIO	Ha	0,04	25,00
14	CEREAL SECANO	Ha	0,01	100,00
15	CEREZO R.L.**	Ha	0,65	1,54
16	CEREZO R.T.**	Ha	0,6	1,67
17	CIRUELO R. L.**	Ha	0,4	2,50
18	CIRUELO R.T.**	Ha	0,38	2,63
19	CLEMENTINO R.L.**	Ha	0,3	3,33
20	CLEMENTINO R.T.**	Ha	0,25	4,00
21	F. CORTADA BULBOSAS INVER.	Ha	4	0,25
22	F. CORTADA CLAVEL INVER.	Ha	6,5	0,15
23	F. CORTADA COMPLEM .INVER.	Ha	3	0,33
24	F. CORTADA OTRAS ESP. INVER.	Ha	5	0,20
25	FLOR CORTADA A.L.	Ha	1,8	0,56
26	FORRAJERAS REGADIO	Ha	0,06	16,67
27	HORTALIZAS A.L. (+ 1 Cos.) R.L.	Ha	0,47	2,13
28	HORTALIZAS A.L. (+ 1 Cos.) R.T.	Ha	0,45	2,22
29	HORTALIZAS A.L. (1 Cos.) R.L.	Ha	0,25	4,00
30	HORTALIZAS A.L. (1 Cos.) R.T.	Ha	0,24	4,17
31	HORTALIZAS INVER. R.L.	Ha	1,7	0,59
32	HORTALIZAS INVER. R.T.	Ha	1,4	0,71
33	HORTALIZAS INVER.R.L. CALEFACCIÓN	Ha	1,7	0,59
34	LEGUMINOSAS SECAS	Ha	0,05	20,00
35	LIMÓN R.L.**	Ha	0,4	2,50
36	LIMÓN R.T.**	Ha	0,37	2,70
37	MANDARINO R.L.**	Ha	0,32	3,13
38	MANDARINO R.T.**	Ha	0,3	3,33
39	MAIZ REGADIO	Ha	0,08	12,50
40	MANZANO R.L.**	Ha	0,35	2,86
41	MANZANO R.T.**	Ha	0,27	3,70
42	MEDICINALES AROM.Y CONDIM.	Ha	0,04	25,00
43	MELOCOTÓN R.L.**	Ha	0,6	1,67
44	MELOCOTÓN R.T.**	Ha	0,5	2,00
45	NARANJO AMARGO R.L.**	Ha	0,15	6,67
46	NARANJO AMARGO R.T.**	Ha	0,13	7,69
47	NARANJO DULCE R.L.**	Ha	0,3	3,33

48	NARANJO DULCE R.T.**	Ha	0,29	3,45
49	NECTARINA R.L.**	Ha	0,6	1,67
50	NECTARINA R.T.**	Ha	0,5	2,00
51	NISPERO REGADIO**	Ha	0,55	1,82
52	NOGAL R.L.*	Ha	0,18	5,56
53	OLIVAR R.L.**	Ha	0,17	5,88
54	OLIVAR R.T.**	Ha	0,13	7,69
55	OLIVAR SECANO*	Ha	0,06	16,67
56	ORNAMENTALES A.L.	Ha	2	0,50
57	ORNAMENTALES INVERNADERO	Ha	5	0,20
58	PERAL R.L.**	Ha	0,35	2,86
59	PERAL R.T.**	Ha	0,28	3,57
60	PISTACHO R.L.*	Ha	0,12	8,33
61	PISTACHO SECANO*	Ha	0,06	16,67
62	PIMIENTO PARA PIMENTÓN	Ha	0,3	3,33
63	POMELO R.L.**	Ha	0,3	3,33
64	POMELO R.T.**	Ha	0,25	4,00
65	SATSUMA R.L.**	Ha	0,3	3,33
66	SATSUMA R.T.**	Ha	0,25	4,00
67	SEMILLAS OLEAG.SECANO	Ha	0,01	100,00
68	TOMATE AIRE LIBRE	Ha	1	1,00
69	TOMATE INVERNADERO	Ha	2,7	0,37
70	TOMATE INVERNADERO (Alta tecnología)	Ha	2,8	0,36
71	TOMATE MALLA	Ha	1,6	0,63
72	UVA PARRAL APIRENA R.L.**	Ha	1	1,00
73	UVA PARRAL APIRENA R.T.**	Ha	0,75	1,33
74	UVA PARRAL R.L.**	Ha	0,5	2,00
75	UVA PARRAL R.T.**	Ha	0,45	2,22
76	VIÑA ESPALDERA R.L.**	Ha	0,1	10,00
77	VIÑA VINO ESPALDERA R. APOYO**	Ha	0,07	14,29
78	VIÑA VINO R.L.**	Ha	0,08	12,50
79	VIÑA VINO SECANO**	Ha	0,05	20,00
80	SEMILLERO HORTALIZAS (Aire Libre)	Ha	2	0,50
81	SEMILLERO HORTALIZAS (Invernadero)	Ha	10	0,10

Los cultivos indicados con (*) y (**), que en el momento de solicitud se encuentren con edades inferiores respectivamente a 4 y 3 años desde la fecha de plantación en campo, respectivamente, no computarán a efectos de los parámetros indicados anteriormente, al no haber alcanzado los valores arriba referenciados.

	ACTIVIDADES	Unidad	Ud/UTA
1	ABEJAS	Colmenas	500
2	BOVINO DE LECHE	Cabezas hembras reproductoras	50
3	BOVINO CEBO	Cabezas	300
4	CAPRINO CARNE	Cabezas madres	250
5	CAPRINO LECHE	Cabezas madres	180
6	CONEJOS	Cabezas hembras reproductoras	750
7	OVINO	Cabezas	350
8	POLLOS PARA CARNE	Cabezas	10.000
9	POLLOS PARA CARNE CAMPEROS Y PAVOS PARA CARNE	Cabezas	7.000
10	GALLINAS PONEDORAS (JAULA)	Cabezas	10.000
11	GALLINAS PONEDORAS (ACCESO AIRE LIBRE)	Cabezas	3.000
12	GALLINAS PONEDORAS (CRÍA ECOLÓGICA)	Cabezas	1.500
13	CERDO DE 20 A 100 KG	Cabezas	1.500
14	PORCINO MADRES, CICLO CERRADO	Cabezas	150
15	CERDA PRODUCCIÓN LECHÓN	Cabezas	350
16	LECHONES 6 A 20 KG	Cabezas	5.000

Anexo III

LIMITACIONES GENERALES Y SECTORIALES

1. En el caso de plantaciones, el material vegetal a emplear procederá de viveros autorizados.
2. En el caso de plantaciones, no será auxiliable la reposición de faltas, ni el doblado de plantaciones.
3. No será auxiliable la adquisición de unidades de segunda mano, para ninguna de las inversiones.
4. En caso de construcciones, las parcelas sobre las que se efectúen edificaciones superiores a 40 m² (excluidos invernaderos), tienen que ser de propiedad de manera exclusiva o compartida con el cónyuge del beneficiario, en el momento de la certificación. Se exceptúa de esta norma en caso de disponer de cesiones de la Administración o contrato de arrendamiento, con una duración expresa de al menos 10 años desde la solicitud de ayuda.
5. No será auxiliable la construcción de invernaderos tipo parral con estructura de madera, la construcción de almacenes aislados del resto de la explotación (excepto para explotaciones apícolas), así como la adquisición, construcción o acondicionamiento de vivienda.
6. Únicamente serán auxiliables los caminos rurales que discurran por la explotación.
7. No será auxiliable la compra de cosechadoras de cereal/leguminosas, salvo explotaciones de más de 500 Ha de cultivo a recolectar.
8. No serán subvencionables las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
9. En caso de tractores:
 - a) Únicamente será auxiliable la adquisición de una unidad por beneficiario, debiendo de inscribirse en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) a nombre del solicitante, con anterioridad a la solicitud de pago.
 - b) La tracción auxiliable máxima por explotación agraria (agrícola o ganadera), excluido el gestor de potencia, se establece en 80 CV, pudiéndose incrementar según la siguiente estructura de explotación:

1º Secano:	1 CV/Ha.
2º Regadío:	9 CV/Ha.
3º Invernaderos:	10 CV/Ha.

A estos efectos, no computará la superficie no agraria.
 - c) No se auxiliarán tractores de potencia igual o superior a 190 CV.
10. Vehículos distintos de maquinaria agrícola: No será auxiliable. Esta limitación no será aplicable para apicultores con 750 o más colmenas. El límite de inversión máximo queda fijado según el siguiente peso máximo autorizado:
 - a) Mayor o igual a 18 toneladas 60.000 €.
 - b) 16 toneladas 54.000 €.
 - c) 8 toneladas 37.000 €.
 - d) Para garantizar el cumplimiento de este apartado, el titular deberá presentar una declaración jurada de no disposición de ninguna unidad adicional. El nuevo vehículo deberá matricularse a su nombre.
11. No serán auxiliables vibradores y paraguas de recogida de olivar y almendro para superficies inferiores a 25 Hectáreas de cultivo a recolectar.
12. La superficie mínima para la adquisición de cosechadoras de plantas aromáticas será de 30 Hectáreas.
13. En caso de adquisición de vendimiadoras de uva, para considerar auxiliable su adquisición, la explotación deberá disponer de las siguientes superficies, como mínimo:



- a) Sistema autopropulsado: 180 has.
 - b) Sistema arrastrado: 90 has.
14. En caso de instalaciones de energía:
- a) Únicamente se auxiliarán los tramos de líneas eléctricas que discurren por la explotación del peticionario.
 - b) Cuando se realicen inversiones para la producción de energía térmica y/o electricidad procedentes de fuentes renovables en explotaciones agrícolas, las instalaciones dedicadas a la producción de energía renovable podrán optar a la ayuda únicamente si su capacidad no es superior al equivalente al consumo medio anual combinado de energía térmica y electricidad en la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.
 - c) Los beneficiarios aportarán proyecto efectuado por técnico competente que acredite el cumplimiento de la limitación indicada en el punto b) anterior.
15. Las inversiones deben contribuir a mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación, o dirigirlas a retos relacionados con el medio ambiente y cambio climático.

Anexo VI

COSTES DE REFERENCIA Y MÓDULOS MÁXIMOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
060000	REGADÍOS	UNIDAD	PRECIO (€)
060100	TUBERÍAS (incluido excavación, relleno de zanjas, etc..)	UNIDAD	PRECIO (€)
060101	Tubería PVC, de presión, Ø 63 mm	ml	5,5
060102	Tubería PVC, de presión, Ø 75 mm	ml	6,0
060103	Tubería PVC, de presión, Ø 90 mm	ml	7,5
060104	Tubería PVC, de presión, Ø 110 mm	ml	9,0
060105	Tubería PVC, de presión, Ø 125 mm	ml	11,5
060106	Tubería PVC, de presión, Ø 140 mm	ml	14,0
060107	Tubería PVC, de presión, Ø 160 mm	ml	19,0
060108	Tubería PVC, de presión, Ø 180 mm	ml	21,5
060109	Tubería PVC, de presión, Ø 200 mm	ml	30,0
060110	Tubería PVC, de presión, Ø 250 mm	ml	42,0
060111	Tubería PVC, de presión, Ø 315 mm	ml	62,5
060112	Tubería PVC, de presión, Ø 400 mm	ml	90,0
060113	Tubería PVC, de presión, Ø 500 mm	ml	150,0
060119	Tubería de hormigón, Ø 30 cm	ml	25,1
060120	Tubería de hormigón, Ø 40 cm	ml	29,0
060121	Tubería de hormigón, Ø 50 cm	ml	37,2
060122	Tubería de hormigón, Ø 60 cm	ml	49,9
060123	Tubería de hormigón, Ø 70 cm	ml	52,3
060124	Tubería de hormigón, Ø 80 cm	ml	61,5
060200	BALSAS (incluido movimientos de tierra)	UNIDAD	PRECIO (€)
060201	Balsa de hormigón ≤ 400 m ³	m ³	61,2
060202	Balsa de hormigón > 400 m ⁴	m ³	42,0
060203	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM < 2.000 m ³	m ³	6,5
060204	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 2.000 m ³ – 5.000 m ³	m ³	6,0
060205	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 5.000 m ³ – 10.000 m ³	m ³	4,5
060206	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 10.000 m ³ – 20.000 m ³	m ³	4,0
060207	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 20.000 m ³ – 30.000 m ³	m ³	3,7
060208	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 30.000 m ³ – 50.000 m ³	m ³	3,5
060209	Balsa de materiales sueltos, impermeabilizada con geomembrana de PE de alta densidad/EPDM ≥ 50.000 m ³	m ³	3,3
060300	DRENAJES Y DESAGÜES (incluida excavación, tubería, relleno de zanjas, colocada y tapada)	UNIDAD	PRECIO (€)
060301	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 15 cm	ml	17,0
060302	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 20 cm	ml	20,0
060303	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 25 cm	ml	24,0
060304	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 30 cm	ml	27,0
060305	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 40 cm	ml	33,0
060306	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 50 cm	ml	40,5
060307	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 60 cm	ml	49,0
060308	Tubería ranurada corrugada circular doble pared en PVC, Ø 80 cm	ml	97,0
060309	Desagüe a cielo abierto	ml	2,2
060400	ARQUETAS	UNIDAD	PRECIO (€)



060401	Arqueta de riego con compuerta metálica	Ud	100,0
060402	Arqueta de riego con compuerta de hormigón	Ud	90,0
060403	Arqueta de registro	Ud	75,0
060500	ACEQUIAS	UNIDAD	PRECIO (€)
060501	Acequia de 20 x 20 cm	ml	16,8
060502	Acequia de 20 x 30 cm	ml	18,8
060503	Acequia de 20 x 40 cm	ml	29,0
060600	RIEGO LOCALIZADO (incluye sistema de distribución en parcela)	UNIDAD	PRECIO (€)
060601	RL para marco de plantación ≤ 300 árboles/Ha	Ha	2.820,0
060602	RL para marco de plantación > 300 y ≤ 500 árboles/Ha	Ha	2.910,0
060603	RL para marco de plantación > 500 y ≤ 700 árboles/Ha	Ha	3.240,0
060604	RL para marco de plantación > 700 y ≤ 900 árboles/Ha	Ha	3.310,0
060605	RL para marco de plantación > 900 y ≤ 1.100 árboles/Ha	Ha	3.420,0
060606	RL para marco de plantación > 1.100 árboles/Ha	Ha	3.760,0
060607	RL para cultivos hortícolas al aire libre	Ha	3.200,0
060608	RL para cultivos hortícolas en invernadero y ornamentales	Ha	6.010,0
060700	RIEGO POR ASPERSIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
060701	Riego por aspersión, cobertura total enterrada	Ha	3.817,0
060702	Riego por aspersión, para hortícolas, cobertura parcial	Ha	2.000,0
060703	Pivot	Ha	1.500,0
060704	Riego por aspersión contra heladas en cultivos leñosos	Ha	3.300,0
060800	CASETA DE RIEGO (de obra, o prefabricada)	UNIDAD	PRECIO (€)
060801	Caseta para riego localizado (incluido enlucido, solera de hormigón y carpintería)	m ²	195,0
070000	MEJORA DE SUELOS	UNIDAD	PRECIO (€)
070100	SISTEMATIZACIÓN DE TIERRAS	UNIDAD	PRECIO (€)
070101	Labores profundas y superficiales, nivelación, marcado y ahoyado en cultivos leñosos	Ha	2.300,0
070102	Labores preparatorias y nivelación en plantaciones hortícolas	Ha	1.300,0
070103	Aporte de tierras	m ³	10,0
070104	Desfonde o topeado	Ha	750,0
070105	Despedregado	Ha	2000,0
080000	PLANTACIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
080100	ARANQUE PLANTACIÓN ADULTA	UNIDAD	PRECIO (€)
080101	Arranque de plantación adulta de cítricos, frutales y uva de mesa, incluidos la recogida y triturado o quemado	Ha	2.000,0
080200	NUEVAS PLANTACIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
080202	Plantación de frutal a raíz desnuda (incluidos plantones)	plantón	4,0
080203	Plantación de frutal con cepellón (incluidos plantones)	plantón	5,0
080204	Plantación de cítricos (incluidos plantones)	plantón	6,5
080205	Plantación de parral (incluidas plantas injertadas)	plantón	2,7
080207	Plantación de pistacho a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	11,5
080208	Plantación de pistacho con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	12,5
080209	Plantación de nogal a raíz desnuda (incluye precio del patrón)	plantón	12,5
080210	Plantación de nogal con cepellón (incluye precio del patrón)	plantón	13,5
080211	Estructura para plantaciones apoyadas, sistema "espaldera" en postes metálicos y alambres	Ha	5.120,0
080212	Estructura para plantaciones apoyadas, tipo "parral" en postes metálicos y alambres	Ha	15.000,0
080213	Estructura para plantaciones apoyadas, semiparral en "Y" en postes metálicos y alambres	Ha	7.500,0
080214	Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral con malla antigranizo y/o plástico	m ²	2,5



080300	REINJERTO DE PLANTACIONES DE CÍTRICOS, FRUTALES Y PARRAL (incluye preparación, rebaje, yemas y su colocación)	UNIDAD	PRECIO (€)
080301	Reinjerto de árboles ≥ 8 años de edad	Árbol	18,0
080302	Reinjerto de árboles < 8 años de edad	Árbol	8,0
080303	Reinjerto de parral para uva de mesa	Parra	12,0
090000	CONSTRUCCIONES GANADERAS	UNIDAD	PRECIO (€)
090100	GANADO VACUNO	UNIDAD	PRECIO (€)
090101	Cobertizo con suelo pavimentado para vacas en producción (máx. 6,5 m ² /cab.)	m ²	110,0
090102	Patio pavimentado para vacas en producción (máx. 9 m ² /cab.)	m ²	20,0
090103	Zona de espera a ordeño (máx. 2 m ² /cab.)	m ²	20,0
090104	Patio con explanación, sin pavimentar para vacas en producción (máx. 9 m ² /cab.)	m ²	8,0
090105	Pasillo cubierto de alimentación para vacas en producción (máx. 3,5 m ² /cab.)	m ²	60,0
090106	Sala de ordeño mecánico vacuno (máx. 6 m ² /cab.)	m ²	250,0
090107	Lechería de vacuno	m ²	150,0
090108	Área de reposo pavimentada y cubierta para sementales (máx. 14 m ² /cab.)	m ²	110,0
090109	Área de ejercicio pavimentada para sementales (máx. 22 m ² /cab.)	m ²	20,0
090110	Cobertizo para terneros (máx. 6 m ² /cab.)	m ²	110,0
090111	Patio pavimentado para terneros (máx. 8 m ² /cab.)	m ²	20,0
090112	Enfermería y lazareto para terneros (máx. 10 m ² /cab.)	m ²	110,0
090200	GANADO OVINO Y CAPRINO	UNIDAD	PRECIO (€)
090201	Nave para ovino/caprino (máx. 2 m ² /cab. Adulto y 0,7 m ² /cab. Cordero/cabrito < 6 meses)	m ²	120,0
090202	Zona pavimentada aire libre, ovino/caprino (máx. 2 m ² /cab.)	m ²	138,0
090203	Cobertizo pavimentado, ovino/caprino (máx. 2 m ² /cab.)	m ²	75,0
090204	Sala de ordeño mecánico para ovino/caprino (máx. 1,4 m ² /cab.)	m ²	210,0
090205	Lechería de ovino/caprino	m ²	160,0
090206	Enfermería y lazareto para ovino/caprino (máx. 2 m ² /cab.)	m ²	120,0
090300	GANADO AVIAR	UNIDAD	PRECIO (€)
090301	Nave para aves de corral	m ²	130,0
090302	Cebadero de pavos (máx. 0,25 m ² /cab.)	m ²	93,0
090303	Cebadero de codornices (máx. 0,05 m ² /Cab.)	m ²	93,0
090304	Cebadero de pollos (máx. 0,05 m ² /cab.)	m ²	100,0
090305	Área exterior de ejercicio para pollos, sin pavimentar, compactada	m ²	10,0
090306	Nidales sencillos (2 nid./par.)	m ²	6,3
090307	Nidales dobles (1 nid./par.)	m ²	11,0
090400	CONEJOS	UNIDAD	PRECIO (€)
090401	Nave para cunicultura	m ²	130,0
090402	Jaulas metálicas completas para conejas reproductoras	Ud	35,0
090403	Jaulas metálicas para cebo de conejos	Ud	26,0
090500	APICULTURA	UNIDAD	PRECIO (€)
090501	Caja vacía, sin cuadros ni cera (tipo "layens")	Ud	26,0
090502	Cuadros con cera (tipo "layens")	Docena	10,5
090504	Caja para apicultura tipo "alza", de 1 cuerpo y 1 alza	Ud	56,0
090505	Alzas para apicultura	Ud	23,0
090506	Bomba trasiego de miel	Ud	1.440,0
090507	Extractor eléctrico, tipo "layens", reversible, de 8 cuadros para apicultura	Ud	5.000,0
090509	Cubeta de desopercular manual	Ud	360,0
090510	Desoperculador manual	Ud	1.000,0



090511	Desoperculador semiautomático	Ud	3.100,0
090512	Desoperculador automático	Ud	5.569,0
090514	Palet colmenero simple ≤ 5 cajas	Ud	28,0
090515	Palet colmenero con barandilla ≤ 5 cajas	Ud	48,0
090516	Palet colmenero simple ≤ 10 cajas	Ud	50,0
090517	Palet colmenero con barandilla ≤ 10 cajas	Ud	65,0
090518	Portapalets hidráulico	Ud	3.700,0
090519	Cera laminada	Kg	10,8
090600	OTROS: ESTERCOLEROS, SILOS DE FORRAJE	UNIDAD	PRECIO (€)
090601	Estercolero de hormigón armado	m ³	40,0
090602	Fosa de purines de hormigón armado	m ³	79,0
090603	Vado sanitario	m ³	26,0
090604	Silo trinchera	m ³	45,0
090605	Silo torre	m ³	62,0
100000	CONSTRUCCIONES RURALES	UNIDAD	PRECIO (€)
100100	INVERNADEROS	UNIDAD	PRECIO (€)
100101	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie < 2.500 m ²	m ²	13,0
100102	Invernadero con estructura metálica tipo "parral", con plástico tricapa de 800 galgas. Superficie ≥ 2.500 m ²	m ²	10,0
100103	Invernadero con estructura metálica tipo "multicapilla", con plástico tricapa de 800 galgas	m ²	14,0
100104	Invernadero de malla sombra (umbráculo para tomate, con malla antitrips y entutorado)	m ²	8,0
100105	Invernadero de malla sombra (umbráculo para cítricos y tomate)	m ²	6,0
100106	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie < 3.000 m ²	m ²	23,0
100107	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con plástico tricapa de 800 galgas, con superficie ≥ 3.000 m ²	m ²	18,0
100108	Invernadero con estructura metálica tipo "multitunnel", con cubierta de policarbonato	m ²	50,0
100109	Pantalla térmica para invernadero	m ² invern.	6,0
100110	Recogida de aguas pluviales en invernadero	m ² invern.	0,4
100111	Calefacción en invernadero	m ² invern.	15,0
100112	Hidroponía en invernadero (incluye instalación de fertirrigación completa)	m ² invern.	5,0
100200	ALMACENES	UNIDAD	PRECIO (€)
100201	Labores preparatorias para construcción de almacenes (desbrozado, limpieza, zahorra, nivelación y compactación)	m ²	4,0
100202	Almacén de maquinaria y productos (incluida solera y carpintería metálica)	m ²	145,0
100203	Cobertizo	m ²	80,0
100300	SOLERAS EN CONSTRUCCIONES Y PATIOS	UNIDAD	PRECIO (€)
100301	Solera de hormigón de 15 cm sobre base de grava de 15 cm	m ²	20,0
100302	Solera de aglomerado asfáltico de 5 cm de espesor, sobre base de zahorra compactada de 15 cm	m ²	8,0
100303	Patio, con explanación y 20 cm de zahorra compactada	m ²	3,5
100400	MUROS DE CONTENCIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
100401	Muro de mampostería en seco > 50 cm de espesor	m ³	120,0
100402	Muro de bloques de hormigón armado	m ³	32,0
100500	CÁMARAS FRIGORÍFICAS	UNIDAD	PRECIO (€)
100501	Cámara frigorífica, incluido aislamiento	m ³	100,0
100600	SECADEROS	UNIDAD	PRECIO (€)

100601	Secadero de pimiento, tipo tradicional (obra civil)	m ³	93,0
100602	Secadero de pimiento con solera de hormigón y cubierta de invernadero metálico o plástico		23,0
100700	CERRAMIENTOS Y CORTAVIENTOS	UNIDAD	PRECIO (€)
100701	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas ≤ 1,5 m	m ²	16,3
100702	Muro de bloque de hormigón hueco de 20 cm de espesor, para alturas > 1,5 m	m ²	18,9
100703	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	8,4
100704	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura ≤ 1,5 m	ml	10,4
100705	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada sin zócalo, altura > 1,5 m	ml	9,2
100706	Vallado con postes de hormigón/metálicos y malla galvanizada con zócalo, altura > 1,5 m	ml	11,1
100707	Vallado cinagético, altura ≤ 1,5 m	ml	8,0
100708	Vallado cinagético, altura > 1,5 m	ml	10,0
100800	SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE EVAPORACIÓN EN EMBALSES	UNIDAD	PRECIO (€)
100801	Sistema de sombreado antievaporación, malla PE/PP y anclaje perimetral	m ²	9,0
100802	Cubierta flotante de esferas o tipo panel	m ²	10,0
100803	Cubierta flotante fija de polietileno/polipropileno	m ²	8,0
110000	CAMINOS RURALES	UNIDAD	PRECIO (€)
110100	LABORES PREPARATORIAS	UNIDAD	PRECIO (€)
110101	Desbroce, despeje y transporte de capa vegetal para camino rural	m ²	0,2
110102	Formación de caja	m ²	0,2
110103	Escarificado superficial de firmes granulares	m ²	0,2
110104	Compactación y riego del plano de fundación	m ²	0,3
110105	Refino y planeo con apertura de cunetas	m ²	0,6
110200	RODADURAS	UNIDAD	PRECIO (€)
110201	Zahorra compactada, capa de 10 cm de espesor	m ²	1,6
110202	Doble riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m ²	3,0
110203	Triple riego asfáltico, incluido riego de imprimación	m ²	3,5
110204	Aglomerado asfáltico en frío, capa de 5 cm de espesor	m ²	5,5
110205	Aglomerado asfáltico en caliente, capa de 5 cm de espesor	m ²	6,0
110300	OTRAS UNIDADES	UNIDAD	PRECIO (€)
110301	Revestimiento de cunetas con hormigón de 50 cm de ancho	ml	15,6
110304	Caño para paso de caminos, sin embocadura, Ø 80 cm	ml	117,0
110305	Paso salvacunetas para caminos, Ø 40 cm	ml	55,0
110306	Paso salvacunetas para caminos, Ø 50 cm	ml	81,0
110307	Caño sencillo, Ø 60 cm	ml	95,0
110308	Embocadura caño sencillo Ø 60 cm	ml	260,0
130000	MAQUINARIA Y EQUIPOS	UNIDAD	PRECIO (€)
130100	TRACTORES (según potencia declarada, incluido gestor de potencia y cabina, en su caso)	UNIDAD	PRECIO (€)
130114	Tractor menor de 60 CV	Ud	19.500,0
130101	Tractor de 60-69 CV	Ud	23.400,0
130102	Tractor de 70-79 CV	Ud	28.700,0
130103	Tractor de 80-89 CV	Ud	33.200,0
130104	Tractor de 90-99 CV	Ud	35.300,0
130105	Tractor de 100-109 CV	Ud	42.800,0
130106	Tractor de 110-119 CV	Ud	43.500,0
130107	Tractor de 120-129 CV	Ud	55.200,0



130108	Tractor de 130-149 CV	Ud	65.700,0
130109	Tractor de 150-179 CV	Ud	68.000,0
130110	Tractor de 180-189 CV	Ud	76.000,0
130200	EQUIPOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO	UNIDAD	PRECIO (€)
130201	Atomizador con capacidad ≤ 1.500 litros	Ud	6.000,0
130202	Atomizador con capacidad > 1.500 y ≤ 3.000 litros	Ud	10.000,0
130203	Cañón para tratamientos fitosanitarios	Ud	6.600,0
130204	Equipo arrastrado para tratamientos fitosanitarios, hasta 3.000 litros	Ud	11.000,0
130205	Equipo suspendido para tratamientos fitosanitarios, hasta 1.200 litros	Ud	5.500,0
130206	Espolvoreador con barra para tratamientos fitosanitarios	Ud	2.600,0
130207	Equipo suspendido con barra herbicida	Ud	4.500,0
130300	SEMBRADORAS Y ABONADORAS	UNIDAD	PRECIO (€)
130301	Abonadora arrastrada (mín. 25 Has.)	Ud	8.700,0
130302	Abonadora suspendida	Ud	2.850,0
130303	Sembradora voleo	Ud	4.300,0
130304	Sembradora neumática	Ud	11.400,0
130400	APEROS	UNIDAD	PRECIO (€)
130401	Acaballonadora	Ud	1.200,0
130402	Acolchadora	Ud	5.000,0
130403	Arado tipo "vernete"	Ud	9.500,0
130404	Cortadora de tierra en horticultura	Ud	12.000,0
130405	Desbrozadora	Ud	5.000,0
130406	Subsolador	Ud	3.800,0
130407	Rodillo	Ud	2.400,0
130408	Fresadora (<i>rotovator</i>)	Ud	8.000,0
130409	Traílla	Ud	2.500,0
130410	Trituradora de leña	Ud	9.000,0
130411	Recogedora de leña	Ud	1.700,0
130412	Cultivador > 16 brazos	Ud	7.500,0
130413	Cultivador 11-15 brazos	Ud	3.700,0
130414	Cultivador < 10 brazos	Ud	1.300,0
130415	Binadora	Ud	4.500,0
130500	REMOLQUES	UNIDAD	PRECIO (€)
130501	Remolque agrícola ≤ 4.000 Kg MMA	Ud	5.250,0
130502	Remolque agrícola > 4.000 Kg y ≤ 8.000 Kg MMA	Ud	11.000,0
130503	Remolque bañera de acero inoxidable para uva	Ud	14.000,0
130600	CAMIONES APÍCOLAS	UNIDAD	PRECIO (€)
130601	Camión para transporte apícola (18 Tm MMA)	Ud	60.000,0
130602	Camión para transporte apícola (16 Tm MMA)	Ud	54.000,0
130603	Camión para transporte apícola (8 Tm MMA)	Ud	37.500,0
130604	Adaptación camión para transporte apícola	Ud	6.000,0
130700	OTROS EQUIPOS	UNIDAD	PRECIO (€)
130701	Pala cargadora con cazo (< 1.000 Kg)	Ud	6.900,0
130702	Plataforma frutera y recolección horticolas	Ud	1.500,0
130703	Tijeras eléctricas	Ud	1.300,0
130704	Vibrador paraguas (almendro y olivar), mín. 25 Has.	Ud	28.000,0
130705	Tijeras neumáticas, con sierra, vibrador y compresor	Ud	3.400,0
130706	Vibrador recolector olivar	Ud	1.000,0
130707	Recogedora/Acordonadora de leña	Ud	3.500,0
170000	INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO DE LA EXPLOTACIÓN	UNIDAD	PRECIO (€)
170001	Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso directo, potencia < 5 Kw	Wp*	1,7
170002	Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso de baterías, potencia < 5 Kw	Wp*	2,5



170003	Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso directo, potencia ≥ 5 Kw	Wp*	1,3
170004	Instalación solar fotovoltaica, incluido apoyo, uso de baterías, potencia ≥ 5 Kw	Wp*	1,5
140000	PLAN DE INVERSIONES	UNIDAD	PRECIO (€)
140001	Estudio, asesoramiento, Informe y Preevaluación de ahorro potencial de agua en su caso	solicitud	400,0
150000	HONORARIOS DE PROYECTOS	UNIDAD	PRECIO (€)
150001	Honorarios de proyectos (máx. 12% sobre presupuesto del proyecto)	-	Según proyecto
160000	INVERSIONES NO MODULADAS	UNIDAD	PRECIO (€)
160001	Inversiones no moduladas		Según Presupuesto

* Wp: watio pico instalado.

Anexo IX

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

1. Acreditación identidad de persona física, mediante DNI del titular (en caso de no autorizar en su solicitud de ayuda a su consulta telemática).
2. Acreditación de la titularidad de la explotación, mediante los siguientes documentos, en los que se indicarán las referencias catastrales:
 - a) En caso de propiedad: Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad (en caso de no autorizar en su solicitud de ayuda la consulta telemática en la base de datos de Catastro, o que el titular catastral no coincida con el solicitante de la ayuda).
 - b) En caso de arrendamiento:
 - 1º. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con una duración tal que permita el cumplimiento de los compromisos adquiridos y que el propietario autorice a ejecutar las inversiones.
 - 2º. Nota simple actualizada del registro de la propiedad, a nombre del arrendador (en caso de no autorizar en su solicitud de ayuda la consulta telemática en la base de datos de Catastro, o que el titular catastral no coincida con el arrendador).
3. Plan de Mejora, según anexo V.
4. Proyecto, firmado por técnico competente, para las inversiones descritas en los puntos 1 y 4 del artículo 11 de esta Orden, con detalle de la ubicación de la actuación, características de las mismas y plano acotado, en caso de construcciones. En caso de inversiones en energía renovable, además deberá acreditarse la adecuación de la potencia a instalar para el suministro requerido.
5. Acreditación de comunidad de bienes:
 - a) CIF.
 - b) Copia de escrituras actualizadas/estatutos.
 - c) Informe de vida laboral. de los comuneros que desarrollen su actividad en la explotación agraria.
 - d) Pacto de indivisión, conforme al artículo 6.4.c).
6. Acreditación de persona jurídica:
 - a) CIF.
 - b) Copia de escrituras actualizadas y estatutos.
 - c) Acuerdo de presentar la solicitud correspondiente, llevar a cabo las inversiones previstas y el nombramiento del representante.
 - d) Impuesto de sociedades de los tres últimos ejercicios fiscales declarados.
 - e) Informe de vida laboral de los socios.
7. Acreditación de explotación de Titularidad compartida: mediante copia de la Resolución de inscripción en el Registro de titularidad compartida de la Región de Murcia.
8. Tres ofertas, presupuestos, o facturas pro-forma, pormenorizadas, de diferentes proveedores, de cada uno de los gastos solicitados, donde consten: mediciones, precios unitarios y presupuestos parciales de las diferentes unidades (obra civil, equipos, materiales, mano de obra, etc.), descritos con sus características técnicas fundamentales.
9. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la administración para obtenerlos.
10. En caso de inversiones en regadío:
 - a) Memoria técnica o proyecto justificativo del ahorro potencial (en su caso), conforme a las directrices recogidas en el anexo IV.
 - b) Memoria técnica o proyecto justificativo de la reducción efectiva del uso del agua en su caso, junto con los justificantes de los consumos y procedencia del agua de riego en la explotación de los dos

últimos años anteriores a la solicitud de ayuda, en los caso de obligación de Reducción efectiva del uso del agua, conforme a las directrices recogidas en el anexo IV.

11. Autorizaciones/concesiones o licencias establecidas en el artículo 14 de esta Orden, en caso de inversiones sujetas a las mismas.
12. Proyecto efectuado por técnico competente que acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas en el anexo III, punto 15.b), sobre autoconsumo de energía eléctrica en la explotación, en su caso.
13. En caso de vehículo distinto de maquinaria agrícola, declaración responsable de no disposición de ninguna unidad adicional.
14. Informe de vida laboral actualizado.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

En caso de solicitar priorización, deberá aportar la documentación que se indica, en función de los criterios marcados en la solicitud (se describen según epígrafes del anexo X):

1. Características del solicitante:
 - 1.1 Acreditación de agricultor a título principal:
 - a) Declaración IRPF del último ejercicio.
 - b) En caso de resultar desfavorable, aportación de otras dos declaraciones IRPF de las cuatro últimas disponibles.
 - 1.3 Certificado de Calificación en el Registro de titulares de explotación agraria de Titularidad Compartida, en caso de no autorizar la consulta electrónica a la Administración, por parte del interesado.
 - 1.4 Titular inscrito en el Registro de Operadores de Agricultura Ecológica: Certificado de inscripción de la explotación en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia. No será necesaria su aportación si el solicitante autoriza su consulta de forma electrónica a la Administración.
2. Características de la explotación:
 - 2.1. Certificado de Calificación de explotación prioritaria, en caso de no autorizar la consulta electrónica a la Administración, por parte del interesado.
 - 1.3 Razas autóctonas de fomento o en peligro de extinción: mediante Libro ganadero actualizado.
 - 2.5 Póliza de Seguro agrario combinado de campaña, conforme al artículo 22.2.b) 6°.
3. Características de la inversión:
 - 3.1 Facturas proforma del tractor y/o camión apícola con energía alternativa al motor de combustión interna alimentado por gasoil, en su caso, donde se detallen: características técnicas, marca, modelo, versión, eficiencia energética y fase de emisiones.
 - 3.3 Certificado de Inscripción en ROMA del tractor a sustituir, conforme al artículo 22.2.c) 3°.
 - 3.4 a 3.10: Proyecto/memoria de las inversiones, donde se detallen ubicación, croquis y características técnicas.

Anexo XII

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO

1. Certificado bancario en el que consten los datos del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), a nombre del peticionario de la ayuda.
2. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), cuando el solicitante haya denegado su consentimiento a la Administración para obtenerlos.
3. Cuenta justificativa, según modelo anexo XI, en la que se especificará la justificación, pago de las inversiones, y se desglosarán cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:
 - a. Originales de las facturas detalladas o documento probatorio de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, junto con sus documentos de pago correspondientes.
 - b. Extractos de cuenta bancaria donde conste el cargo de los pagos efectuados.
4. Certificado del proveedor acreditativo de pago de las facturas, de acuerdo con anexo XVI.
5. Inscripción en los registros correspondientes de las inversiones realizadas.
6. Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la CARM en su caso.
7. Permiso de circulación, a nombre de la persona beneficiaria, y ficha de características técnicas, en caso de adquisición de tractor o vehículo apícola.
8. Características técnicas del tractor con propulsión alternativa a la combustión interna, en su caso, donde se especifique: marca, modelo, eficiencia energética y fase de emisiones, en caso de resultar priorizado por el criterio 3.1 del anexo X.
9. Certificado acreditativo de baja definitiva del tractor sustituido en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la CARM, en caso de resultar priorizado por el criterio 3.3 del anexo X.
10. Certificado acreditativo de la entrega correspondiente en un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) para la descontaminación y destrucción del tractor sustituido, en su caso, según modelo del anexo XIV, que incluirá copia del Certificado de baja definitiva de la Dirección General de Tráfico (DGT), tramitado por el CAT, en caso de resultar priorizado por el criterio 3.3 del anexo X.
11. Informe relativo al cumplimiento del Plan de Mejora y a la normativa medio ambiental, higiene y bienestar animal, según anexo XIII.
12. Licencia de obras, en su caso.
13. Certificado Municipal de compatibilidad urbanística, en su caso.

Anexo XVII

CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LA DISPONIBILIDAD
DE AGUA PARA RIEGO

1º Que D/Dña _____, es miembro de esta comunidad de regantes y, por tanto, tiene derecho al aprovechamiento los recursos hídricos concedidos a esta corporación, correspondiéndole un volumen máximo anual de agua de _____ m³/año, para el riego de las siguientes parcelas:

Polígono, parcela, recinto SIGPAC, del término municipal y superficie regable (de cada parcela).

2º Que las parcelas * indicadas están incluidas en el vigente perímetro de riego de esta Comunidad de Regantes reconocido por el organismo de cuenca.

(Certificado emitido por el Secretario con el Vº Bº del Presidente).

****Junto con el certificado deberán aportar obligatoriamente un croquis de la parte de la parcela afectada, en el caso de que solo una parte de esta tenga derecho de agua, no siendo necesario aportar croquis si es la parcela completa la que tiene el derecho de agua.***

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4408 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV La Tejera Solar 2,996 MWp – 2,98 MWn, línea evacuación subterránea 20 KV, centro seccionamiento y conexión a red distribución", a instancia de La Tejera Solar, S.L., ubicada en los términos municipales de Murcia y Alcantarilla, con n.º de expedientes 4E19ATE17165 y 4E19ATE19038.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/4/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: La Tejera Solar, S.L.; C.I.F. n.º B05510920 y con domicilio en C/ Quart, n.º 10, escalera A, 1.º B, C.P 46.001 Valencia (Valencia).

b) Objeto: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y sus infraestructuras de conexión a red de distribución.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "PFV La Tejera Solar 2,996 MWp – 2,98 MWn, línea de evacuación subterránea 20 KV hasta C.S., centro seccionamiento y conexión a red distribución".

d) Situación: Polígono 83, parcela 49 – Paraje Peñica de los Pollos.

e) Término/s Municipal/es: Murcia y Alcantarilla.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de Energía Eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.308 módulos de 410 Wp

Potencia pico total instalada: 2,996 MWp.

Inversores: 16 inversores de 186,25 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de Transformación

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 3.000 KVA.

Potencia total: 3.000 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 2 celdas (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de Protección y Medida

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: Ninguna.

Número de centros de protección y medida: 1

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Número de transformadores por centro de protección y medida, y potencia unitaria: No procede.

Potencia total: No procede.

Línea Subterránea M.T. Interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen línea: Celda de línea del Centro de Transformación en proyecto.

Final línea 1: Celda de línea del Centro de Protección y Medida en proyecto.

Longitud: 739 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea Subterránea M.T. Evacuación

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del Centro de Protección y Medida en proyecto.

Final: Celda de línea del Centro de Seccionamiento de cesión en proyecto.

Longitud: 4.282 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Centro de Seccionamiento

Tipo: De compañía en edificio prefabricado.

Relación de transformación: Ninguna.

Número de centros de transformación: Ninguno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Ninguno.

Potencia total: No aplica.

Número de celdas por centro de seccionamiento: Celda compacta 3L + 1P de aislamiento y corte en SF6 (3 celdas con función de línea + 1 celda con función de protección con fusibles para el autotransformador que autoalimenta la telemedida).

h) Presupuesto de la instalación: PEM (PSF+Evacuación) 1.903.184,03 € + PEM (Infr. Conexión) 40.000,00 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez, n.º colegiado 6.046 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia.

j) Expediente: 4E19ATE17165 (PSF+Evacuación) + 4E19ATE19038 (Infraestructuras Conexión)

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, por quien lo solicite y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 7 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4409 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PFV los Morenos de la Tejera Solar 2,996 MWp – 2,98 MWn, línea evacuación subterránea 20 KV, centro seccionamiento y conexión a red distribución", a instancia de La Tejera Solar, S.L, ubicada en los términos municipales de Murcia y Alcantarilla, con n.º de expedientes 4E19ATE17748 y 4E19ATE19046.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Los Morenos de la Tejera Solar, S.L.; C.I.F. n.º B-05510938 y con domicilio en C/ Quart, n.º 10, Escalera A, 1.º B, C.P 46.001 Valencia.

b) Objeto: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y sus infraestructuras de conexión a red de distribución.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica "PFV La Tejera Solar 2,996 MWp – 2,98 MWn, línea de evacuación subterránea 20 KV hasta C.S., centro seccionamiento y conexión a red distribución".

d) Situación: Polígono 83, parcela 49 – Paraje Peñica de los Pollos.

e) Término/s Municipal/es: Murcia y Alcantarilla.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características principales:

Generación de Energía Eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.308 módulos de 410 Wp

Potencia pico total instalada: 2,996 MWp.

Inversores: 16 inversores de 186,25 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de Transformación

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: 1

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 3.000 KVA.

Potencia total: 3.000 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 2 celdas (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de Protección y Medida

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: Ninguna.

Número de centros de protección y medida: 1

Número de celdas por centro de protección y medida: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Número de transformadores por centro de protección y medida, y potencia unitaria: No procede.

Potencia total: No procede.

Línea Subterránea M.T. Interior

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen línea: Celda de línea del Centro de Transformación en proyecto.

Final línea 1: Celda de línea del Centro de Protección y Medida en proyecto.

Longitud: 492 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea Subterránea M.T. Evacuación

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del Centro de Protección y Medida en proyecto.

Final: Celda de línea del Centro de Seccionamiento de cesión en proyecto.

Longitud: 4.282 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Centro de Seccionamiento

Tipo: De compañía en edificio prefabricado.

Relación de transformación: Ninguna

Número de centros de transformación: Ninguno. Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Ninguno.

Potencia total: No aplica

Número de celdas por centro de seccionamiento: Celda compacta 3L + 1P de aislamiento y corte en SF6 (3 celdas con función de línea + 1 celda con función de protección con fusibles para el autotransformador que autoalimenta la telemedida).

Presupuesto de la instalación: PEM (PSF+Evacuación) 1.912.784,03 € + PEM (Infr. Conexión) 40.000,00 €.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Pereñíguez Pérez, n.º colegiado 6.046 del Colegio Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia.

i) Expediente: 4E19ATE17748 (PSF+Evacuación) + 4E19ATE19046 (Infraestructuras Conexión)

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, por quien lo solicite y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 7 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4410 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor".

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el 30 de abril de 2021 ha aprobado técnicamente el "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor". Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres en virtud de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras, se abre un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto por un plazo de veinte (20) días hábiles, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

El presente anuncio y relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M., y en periódicos regionales, y será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Los Alcázares y Cartagena.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en la Dirección General del Mar Menor en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 968-362727 o mediante envío de correo electrónico: dgmarmenor@carm.es.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-información pública>

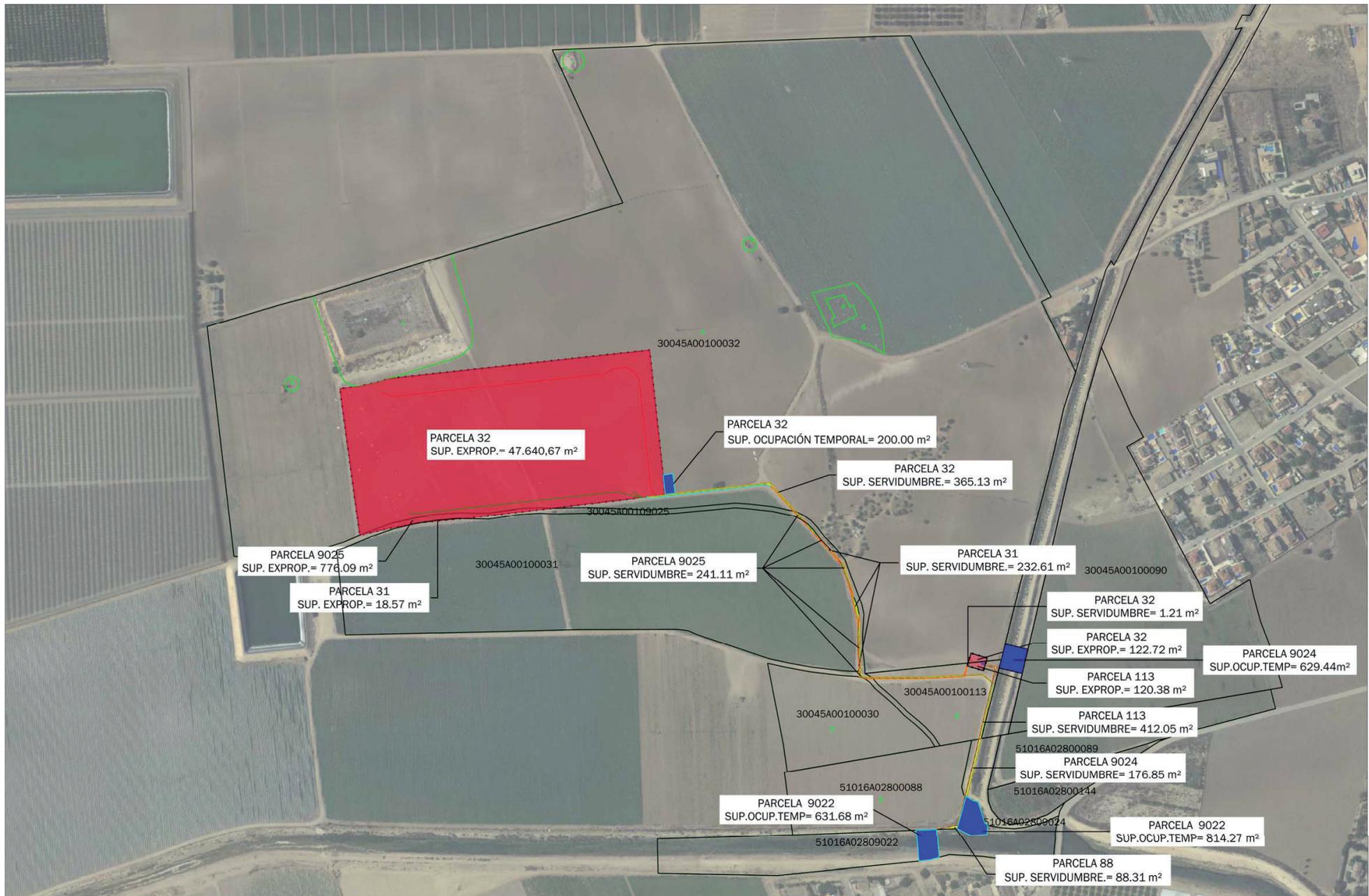
Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General del Mar Menor, en la Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Murcia, 18 de junio de 2021.—La Directora General del Mar Menor, Miriam Pérez Albaladejo.



N.º ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	SITUACIÓN BÁSICA	USO O APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE CATASTRAL	EXPROPIACIÓN EN PLENO DOMINIO (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	POLÍGONO	PARCELA.								
1	1	32	HISPAVIMA S.L. (B73173767)	C/ TOMÁS MAESTRE 1 PI: EN 30004 MURCIA	RURAL	TERRENO DE LABOR	347.068,00	47.763,39	366,34	200,00
2	1	31	HISPAVIMA S.L. (B73173767)	C/ TOMÁS MAESTRE 1 PI: EN 30004 MURCIA	RURAL	TERRENO DE LABOR	65.442,00	18,57	232,61	0,00
3	1	113	ALFONSO MARTÍNEZ APARICIO	PJ. ROSES LOS-DS LENTISCAR 2 E s T PI:OD Pt: As 30.395 CARTAGENA (MURCIA)	RURAL	LABRADIO REGADIO	7.256,00	120,38	412,05	0,00
4	28	88	ALFONSO MARTÍNEZ APARICIO	PJ. ROSES LOS-DS LENTISCAR 2 E s T PI:OD Pt: As 30.395 CARTAGENA (MURCIA)	RURAL	AGRARIO	14.128,00	0,00	88,31	0,00
5	1	9025	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (P30045001)	AVENIDA DE LA LIBERTAD, 50 30710 LOS ALCÁZARES MURCIA	RURAL	LABRADIO REGADIO	24.736,00	776,09	241,11	0,00
6	28	9022	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA OA (Q3017001C)	PLAZA FONTES Nº 1 30001 MURCIA MURCIA	RURAL	LABRADIO REGADIO	14.772,00	0,00	0,00	1.445,95
7	28	9024	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA OA (Q3017001C)	PLAZA FONTES Nº 1 30001 MURCIA MURCIA	RURAL	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	2.515,00	0,00	176,85	629,44



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

4411 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, por la presente se notifica que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente relativo a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia del solicitante que se indica en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que el peticionario se encuentra dentro del ámbito personal de aplicación y reúne los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, acordó dictar resolución reconociendo al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, dictado en su desarrollo”.

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

Anexo

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
48476501E	17746/2020	-	05/02/2021

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

4412 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las Resoluciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos.”

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2.ª Planta, 30004 de Murcia.

Anexo

DNI	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA SOLICITUD
34820748J	10671/2017	-	05/03/2021
55140038E	6345/2020	-	18/02/2021
X7395154X	11168/2020	-	18/02/2021
49794678T	14782/2020	-	13/04/2021

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

4413 Resoluciones denegatorias de asistencia jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

2.- La titularidad de bien/es inmuebles, que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

3.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

4.- Se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4 Ley 1/1996).

5.- Se acredita un nivel de ingresos superior al límite fijado en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

La Comisión no ha apreciado la concurrencia de circunstancias personales, familiares o económicas que, objetivamente evaluadas, justifiquen el reconocimiento excepcional del derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 5).

6.- El volumen de negocio/s manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

7.- Los signos externos denotan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4, Ley 1/1996).

8.- El solicitante actuó con anterioridad con letrado particular y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la insuficiencia económica sobrevenida a que hace referencia el art. 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

9.- La entidad solicitante no está incluida dentro del ámbito personal de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 1/1996.

10.- El archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

11.- La pretensión es Insostenible.



Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/Santa Catalina, 4 de Murcia.



A N E X O

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Y2753700Q	21178/2019	-	05/03/2021
X2121326J	4876/2020	-	05/03/2021
29005532W	5686/2020	.	24/03/2021
45582492B	9090/2020	-	05/03/2021
49821386M	12028/2020	-	05/03/2021
27448196L	12197/2020	-	13/04/2021
X4349311B	12881/2020	-	13/04/2021
48419269Z	13671/2020	-	13/04/2021
48514354V	13863/2020	-	13/04/2021
49697508M	14142/2020	-	13/04/2021
27479362C	14223/2020	-	24/03/2021
X6512827D	14409/2020	-	24/03/2021
48747296S	14656/2020	-	05/03/2021
X3658564T	14856/2020	-	13/04/2021
X4143803P	15072/2020	-	05/03/2021
X6524270K	15338/2020	-	24/03/2021
49177760B	15545/2020	-	05/03/2021
48543196V	15596/2020	-	05/03/2021
Y1512816M	16875/2020	-	05/03/2021
77503307T	16982/2020	-	05/03/2021
77716136X	17294/2020	-	05/03/2021
58453840F	17663/2020	-	05/03/2021
75098108A	17862/2020	-	13/04/2021



- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
27434534L	17867/2020	-	05/03/2021
X9328483M	17875/2020	-	05/03/2021
52829619E	17900/2020	-	05/03/2021
48832686Y	17993/2020	-	13/04/2021
Y5628880N	18100/2020	-	05/03/2021
45928288W	71/2021	-	24/03/2021
48477937D	289/2021	-	05/03/2021
48477937D	290/2021	-	05/03/2021
48501339C	830/2021	-	24/03/2021
34802385G	832/2021	-	24/03/2021
X6013516M	1123/2021	-	24/03/2021
77837494C	1208/2021	-	13/04/2021
77837494C	1220/2021	-	13/04/2021
77709650X	1221/2021	-	13/04/2021
23253967R	1312/2021	-	13/04/2021
48631441B	1647/2021	-	13/04/2021
49335723X	1992/2021	-	13/04/2021
34818529W	2059/2021	-	13/04/2021
34787292E	2148/2021	-	24/03/2021
X4245952Z	2302/2021	-	13/04/2021
48654545T	2765/2021	-	13/04/2021
48511785R	2776/2021	-	13/04/2021
48393259V	2861/2021	-	13/04/2021
52020221V	3214/2021	-	13/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
OSCAR CORBIN ADAN	2460/2020	CT-17/2021	13/04/2021
JOSE MIGUEL ALCARAZ CARRION	2533/2020	CT-21/2021	13/04/2021
INOCENCIO GALINDO ARESPOCHAGA	2724/2020	CT-22/2021	13/04/2021
ABDELHADI ACHBAR	2750/2020	CT-23/2021	13/04/2021
CARLOS JULIAN RAMIREZ BASTANTE	3068/2020	CT-25/2021	13/04/2021
RICARDO MARTOS GARCIA	3376/2020	CT-26/2021	13/04/2021
JOSE LUIS MOLINA HERREROS	4215/2020	CT-27/2021	13/04/2021
MOHAMMED MHAMDI	4558/2020	CT-29/2021	13/04/2021
JOVER ROVINSON ARELLANO REYES	5058/2020	CT-36/2021	13/04/2021
JOSEFA M. MARTINEZ SANCHEZ	5087/2020	CT-37/2021	13/04/2021
RICARDO MARTOS GARCIA	5266/2020	CT-38/2021	13/04/2021
AVELINO MOLINA TUDELA	5450/2020	CT-41/2021	13/04/2021
PEDRO ZAMORA EVANGELISTA	5605/2020	CT-43/2021	13/04/2021
JOSE ANTONIO LOPEZ ARCAS	5871/2020	CT-46/2021	13/04/2021
PEDRO PEREZ SANCHEZ	479/2021	LO-13/2021	24/03/2021
JUAN SANCHEZ GARCIA	483/2021	LO-17/2021	24/03/2021
JERONIMO MANZANARES DIAZ	756/2021	LO-27/2021	29/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
73383424S	17715/2020	-	13/04/2021
22944915T	2735/2021	-	13/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48514317A	11680/2020	-	05/03/2021
23263840F	12035/2020	-	24/03/2021
29067262T	2367/2021	-	24/03/2021
48635005X	2154/2021	-	13/04/2021
74345017R	3060/2021	-	13/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 3-

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
FRANCISCO JOSE GARCIA SANCHEZ	3066/2020	CT-24/2021	13/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
33516102L	102/2021	-	05/03/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 4-

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
JESUS MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	2515/2020	CT-19/2021	13/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 5 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23007656C	8668/2020	-	13/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 6 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
JOSE ANTONIO MUNUERA SOTO	404/2021	LO-5/2021	24/03/2021
JOSE ANTONIO MUNUERA SOTO	405/2021	LO-6/2021	24/03/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 7 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Y4977240P	13423/2020	-	24/03/2021
48610060C	15603/2020	-	13/04/2021
54565694B	4724/2021	-	13/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 8 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
23252291G	4048/2020	-	18/02/2021
48480632J	3756/2021	-	13/04/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 9 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
22942778W	1065/2021	-	05/03/2021
22942778W	1068/2021	-	05/03/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 10 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48515255K	14255/2019	-	05/03/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 11 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
22701986C	6354/2018	-	18/02/2021
34823889A	8808/2018	-	18/02/2021
X5316552X	9148/2019	-	29/04/2021
27447428X	9621/2019	-	18/02/2021
48391763Q	12122/2019	-	18/02/2021
34835191N	12906/2019	-	05/02/2021

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4414 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021, por el que se convocan subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla (temporada 2020-21).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención los Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas, y Deportistas Individuales, domiciliados en el término municipal de Alcantarilla (las Entidades tendrán su domicilio social en Alcantarilla).

Segundo. Objeto:

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indica (temporada 2020-21), clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio.

Bloque 1. Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., tanto a nivel local, autonómico, nacional como internacional, en categoría sénior o absoluta.

Bloque 2:

A.- Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., en categorías de benjamín a juvenil

B.- Actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo no federadas con fines de singular interés.

Bloque 3. Programa a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Alcantarilla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad.

Aquellas solicitudes que presenten las Entidades deportivas o deportistas individuales y que incluyan actividades fuera de las directrices y/o contenidos que se indican, no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 51, de 2 de marzo de 2018

Cuarto. Cuantía:

Se fijan las siguientes cuantías máximas para tipo de actividad o programa:

Para el Bloque 1, 37.000,00 euros (treinta y siete mil euros)

Para el Bloque 2, 51.000,00 euros (cincuenta y un mil euros)

Para el Bloque 3, 2.000,00 euros (dos mil euros)

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá a 90.000,00 euros (noventa mil euros), con cargo al vigente presupuesto de 2021, aplicación presupuestaria 2019/10302/3410/489, con retención de crédito número 202100000568.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el 50% del importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 25 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Sexto. Otros datos:

Para la valoración de las solicitudes se presentará un proyecto, que incluirá la información indicada en el punto 10 "Criterios de Valoración" de la convocatoria, conforme a los modelos publicados junto a la misma, en función del tipo de programa o actividad para el que se solicita la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada actividad o programa, se podrá asignar la cuantía restante a las demás actividades o programas en función de las solicitudes presentadas.

Alcantarilla, 16 de junio de 2021.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4415 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción mixta, de una plaza de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Bullas.

Mediante Decreto de Alcaldía de número 983 de fecha 18 de mayo de 2021, se aprobaron las Bases y la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción mixta, de una plaza de Inspector de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición por promoción mixta, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, que están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial (Escala Ejecutiva, según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Inspector (artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

Denominación: "Inspector de Policía Local".

2.- El sistema escogido para la cobertura de la plaza de Inspector es el de concurso-oposición por promoción mixta, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, en relación con el apartado 6 del citado artículo 33.

3.- La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación.

1.- La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

2.- El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener la condición de personal funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la categoría de Subinspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría

c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.

d) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de clasificación profesional de personal funcionario en que se encuadran las plazas convocadas: A2.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2

f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

h) Carecer de antecedentes penales.

i) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, y deberán presentarse.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de entrada de la misma

3.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando originales o

copias compulsadas de los documentos que sirvan para su justificación, en sobre cerrado titulado "MÉRITOS". No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias

c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas señalado en la letra h) de la Base Tercera, 1, (Anexo II).

d) Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Inspector en el ámbito de una plantilla de policía local como la del municipio de Bullas.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

b) Lugar y fecha de valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal calificador.

2.- La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

4.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Bullas perteneciente a los subgrupos de clasificación A1 ó A2 de los recogidos en el artículo 76 del TRLEBEP

b) Secretario-vocal: El Secretario de la Corporación, o funcionario/a en quien aquél delegue, que deberá estar integrado en el Grupo A, Subgrupo A2, de los contemplados en el artículo 76 del TRLEBEP, que tendrá derecho a voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- El Jefe de un Cuerpo de Policía Local de la Región de Murcia.

- Un funcionario de un Cuerpo de Policía Local de la Región de Murcia de categoría igual o superior a la de la plaza convocada.

2.- La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Del mismo modo, no podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, ni los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

5.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.- La/el Secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario/a del Tribunal remitirá al departamento de personal del Ayuntamiento el expediente debidamente ordenado y foliado, junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

10.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

11.- El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

Séptima.- Procedimiento de selección.

1.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso de méritos, fase de oposición y curso selectivo de formación.

2.- La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

3.- Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Octava.- Fase de concurso de méritos.

1.- La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 10,00 puntos.

2.- Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante original o fotocopia compulsada de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

3.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: La experiencia profesional, acreditada en todo caso mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente, se valorará en los términos siguientes y hasta un máximo de tres (3) puntos:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Cabo o Subinspector de policía local (descontados los dos años de antigüedad mínima en la categoría necesarios para concurrir a la presente convocatoria): 0,06 puntos/mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local: 0,04 puntos/mes.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad en áreas de Seguridad: 0,02 puntos/mes.

B) Titulaciones académicas: Las titulaciones académicas se acreditarán por los aspirantes mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente. En ningún caso se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada. Tampoco se valorará la titulación que da acceso al proceso selectivo. El baremo a aplicar, hasta un máximo de tres (3) puntos, será el siguiente:

1. Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor: 1,5 puntos.

2. Estudios universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Master Universitario: 1 punto.

3. Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura: 0,8 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes se valorarán hasta un máximo de dos puntos y medio (2,5). A estos efectos, se aplicarán las siguientes normas:

1.- Únicamente serán objeto de valoración los cursos que el aspirante haya realizado en calidad de alumno, siempre y cuando hayan sido organizados por alguna de las siguientes entidades:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

2.- No se valorarán en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, así como los cursos de duración inferior a 10 horas.

3.- Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.

- Denominación del curso.

- Materia o contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

4.- Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo, para cuya aplicación los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia:

Horas del curso	Baremo Cursos de Aprovechamiento	Baremo Cursos de Asistencia
Cursos de más de 100 horas	0,25	0,20
de 81 a 100 horas	0,20	0,15
de 61 a 80 horas	0,15	0,10
de 41 a 60 horas	0,10	0,05
de 25 a 40 horas	0,05	0,02
de 10 a 24 horas	0,02	0,01

5.- En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

6.- Los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas, sino en créditos, sólo serán valorados cuando en los mismos conste la correspondencia de dichos créditos en horas.

D) Otros méritos: Los méritos incluidos en este apartado se valorarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de un punto y medio (1,5):

1. Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración regional, que consten en el expediente personal del interesado. Acreditada mediante certificación oficial de la Administración concedente: 0,2 puntos.

2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la Policía Local de superior categoría a la de Subinspector, acreditada mediante certificación de la secretaría del Tribunal Calificador u otro medio válido: 0,1 puntos.

4.- La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Novena.- Fase de oposición.

1.- Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año 2021 realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra

resultante del citado sorteo para el año 2020, contenido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la citada Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, del que resultó como letra de inicio la "B".

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

6.- Los ejercicios segundo y tercero de la esta fase de oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición. Durante la lectura, un miembro del tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante

7.- Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, de los cuales los tres primeros tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente. El ejercicio cuarto, por su parte, tendrá carácter obligatorio, pero no eliminatorio. Los ejercicios en cuestión serán los siguientes:

A) Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Inspector de la Policía Local. Para la realización de las mismas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

A juicio del psicólogo designado, se podrá sustituir el ejercicio psicotécnico por una entrevista personal a los aspirantes, lo que deberá ser expresamente indicado en el anuncio por el que efectúe la convocatoria de este primer ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

B) Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de dos horas, a dos temas de los que integran el programa de la convocatoria, que figura como Anexo III a las presentes bases. Los dos temas a realizar serán elegidos libremente por los aspirantes de entre los cuatro resultantes de un sorteo efectuado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el tribunal calificador, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

D) Cuarto ejercicio.

Consistirá en la presentación de una memoria o proyecto profesional inédito, de una extensión máxima de cincuenta folios a doble espacio, una sola cara, fuente de letra "Verdana", tamaño 11 puntos, que versará sobre las funciones y cometidos de un Inspector en el ámbito de una plantilla de policía local como la del municipio de Bullas.

La memoria será defendida oralmente ante el Tribunal, en una exposición que no excederá los treinta minutos. Tras la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar formular cuestiones con relación al trabajo expuesto.

La memoria se calificará de 0 a 10 puntos. No teniendo carácter eliminatorio.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

1.- La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto el primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas por cada uno de los miembros presentes del tribunal calificador, desechándose, una vez calculada la media, las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la misma, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas calificaciones.

2.- Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero y cuarto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

4.- Calificación definitiva del Concurso-Oposición. La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados.

Undécima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirante seleccionado, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

- Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes seleccionados, y de realización por los mismos del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

3.- Los aspirantes propuestos presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias de la profesión de Inspector de la Policía Local, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo I del Decreto Regional número 82/1990, de 16 de octubre.

- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5.- Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

6.- En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión como funcionario en prácticas, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1.- Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Inspectores de policía local, de los aspirantes seleccionados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

4.- El aspirante nombrado como funcionario en prácticas deberá realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

5.- Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, previa reunión del Claustro de Profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho coordinador al Tribunal Calificador, el cual, oídos el/los interesado/s, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

7.- En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, fallecimiento, etc.), se produjere la vacante en alguna de las plazas convocadas por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, ya funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1.- El nombramiento como funcionario de carrera, Inspector de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-

Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

2.- Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

3.- Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I**Modelo de instancia**

D./D.^a....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en..... teléfono....., E-mail.....nacido el día....., con D.N.I. número....., interesado en participar en la oposición-libre convocada por el Ayuntamiento de Bullas para la provisión en propiedad, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..... de fecha....., ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

- o Fotocopia compulsada del DNI.
- o Relación de méritos alegados a efectos de la fase de concurso, en sobre cerrado titulado "MÉRITOS"
- o Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas señalado en la letra h) de la Base Tercera, 1.
- o Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Inspector en el ámbito de una plantilla de policía local como la del municipio de Bullas.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo II**Compromiso de portar armas y emplear medios municipales**

D/Dña....., con DNI n.º....., a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Bullas al Servicio de Policía Local.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III

Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y principios inspiradores. Su estructura y contenido.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 3.- El Régimen Local Español: Regulación jurídica y tipos de Entidades Locales. El Municipio: El término municipal y la población del municipio. Las competencias municipales.

Tema 4.- Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 5.- Fuentes del Derecho Público: La Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. El cómputo de plazos.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 9.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados.

Tema 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Tema 12.- La Policía. Concepto y funciones. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos, Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España y Normativa internacional.

Tema 13.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 14.- La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 16.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 17.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 18.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 19.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus.

Tema 20.- La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 21.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 22.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 23.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 24.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios.

Tema 25.- La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 26.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

Tema 27.- Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claves para una comunicación eficaz.

Tema 28.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Tema 29.- La imagen del servicio. Atención al ciudadano. El ciudadano como cliente. La calidad en el servicio policial. Relaciones externas.

Tema 30.- La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos

Tema 31.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 32.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 33.-Intervención policial con menores. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales.

Tema 34.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 35.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 36.- La Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía. Consideraciones generales sobre tenencia, circulación y control sanitario de animales. Los animales abandonados. Competencias municipales en la materia.

Tema 37.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia.

Tema 38.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 39.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Estudio general del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 40.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 41.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Estudio general del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 42.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Tasa de alcoholemia. Los atestados por alcoholemia: Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.

Tema 43.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII: La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 44.- Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico.

Tema 45.- Derecho Penal I: El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil.

Tema 46.- Derecho Penal II: Personas criminalmente responsables. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco.

Tema 47.- Derecho Penal III. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 48.- Derecho Penal IV. La violencia doméstica. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 49.- Derecho Penal V: Hurto y robo. El robo y hurto del uso de vehículos.

Tema 50.- Derecho Penal VI. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 51.- Derecho Penal VII. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 52.- Derecho Penal VIII. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 53.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

Tema 54.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 55.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Minorías étnicas, culturales y religiosas. Racismo xenofobia y odio. Intervención policial ante la sociedad intercultural.

Tema 56.- Ciberdelincuencia. Concepto. Descripción general de un ordenador. La seguridad y el delito informático.

Tema 57.- Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

Tema 58.- Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal para la protección de la Seguridad Ciudadana y Convivencia (BORM 01/12/2012).

Tema 59.- Ordenanza municipal reguladora para la Protección de los Espacios Naturales de la Cuenca Alta del Río Mula (BORM 09/05/2016).

Tema 60.- Ordenanza de Caminos del Ayuntamiento de Bullas (BORM 08/02/2006, modificada en BORM 15/01/2007).

En Bullas, 8 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4416 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas reguladas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Zonas Reguladas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Capítulo I

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1.º

En virtud del Art. 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL). y del artículo 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, queda regulado el uso de las vías públicas en Caravaca de la Cruz, para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento limitado, así como la adopción de las medidas para garantizar su cumplimiento en las calles afectadas que se relacionarán en el ANEXO I.

Capítulo II

Hecho imponible

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en las zonas previamente señaladas por el Ayuntamiento y que se contienen en relación anexa, en los días y márgenes horarios determinados.

Capítulo III

Sujeto pasivo

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores o titulares de vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

Capítulo IV

Tipología de usos y usuarios/as

Artículo 4.º

Régimen general: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza podrán estacionar en las zonas habilitadas a tal fin, que serán tanto en Zona Azul como en Zona Verde, con un límite máximo permitido de tres (3) horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo a otro lugar distinto.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago y del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras mediante monedas, tarjeta de crédito o débito, o mediante pago desde aplicación móvil.

Las Tarifas serán de treinta minutos mínimo y tres horas máximo.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en la parte interna del parabrisas, de manera que sea totalmente visible desde el exterior.

Régimen Especial anual.

a) Bono Azul: podrá solicitarse un título habilitante de carácter anual tanto para la Zona Azul como para la Verde, estando vinculada su concesión al desarrollo por el titular de una actividad comercial o empresarial. En todo caso se otorgarán, como máximo 3 bonos por centro de actividad, establecimiento o comercio, siempre y cuando cumplan las condiciones necesarias para ello, acompañen la documentación requerida, tengan las oportunas licencias de apertura y/o actividad y estén al corriente de todas y cada una de sus obligaciones con la hacienda municipal.

b) Bono Verde: los usuarios podrán en la Zona Verde compatibilizar el régimen general antes descrito, o suscribir un título habilitante de carácter anual exclusivamente para las áreas delimitadas como Zona Verde.

c) Régimen de Residentes o Zona Naranja: tienen la consideración de Residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta Ordenanza, y sean titular o conductor/a habitual del vehículo para el que solicita el distintivo. Los/as residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo. Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

Los/as residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la documentación indicada más adelante.

Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente de pago del último recibo devengado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta del tipo que corresponda por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono de la tasa establecida en esta correspondiente Ordenanza Reguladora.

Documentación a presentar: la solicitud de títulos para los regímenes especiales deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo acompañar:

Con carácter general:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del Permiso de Circulación.

Fotocopia del último recibo pagado del seguro del vehículo.

Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

Para el régimen de residentes (Tarjeta naranja):

Además de los establecidos con carácter general se acompañará volante de empadronamiento en la zona para la que se solicita la tarjeta.

Para el Bono Azul:

Junto con los documentos exigidos con carácter general se acompañará Modelo 036/037 de inicio de actividad y justificante de alta de la empresa o autónomo en la Seguridad Social.

Normas comunes a los regímenes especiales:

Los poseedores de título habilitante anual deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en las calles señalizadas como Zona Azul, Zona Verde o Zona Naranja.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

Se concederá una sola tarjeta por habitante en el caso de Zona Naranja, un máximo de tres por centro de actividad, establecimiento o comercio en el caso de Zona Azul y una por ciudadano sin limitación para la Zona Verde. La persona titular de la misma es responsable de su utilización. En caso de solicitar duplicado por pérdida o sustracción, salvo por deterioro, podrá obtener una nueva abonando la tasa equivalente a la expedición de la original.

La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de solicitar duplicado por pérdida o sustracción, salvo por deterioro, podrá obtener una nueva previa solicitud justificada.

En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento que venía disfrutando con anterioridad.

Si de las comprobaciones practicadas resulta que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprenden indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

Capítulo V

Título habilitante

Artículo 5.º

A los efectos de obtención del título habilitante para el estacionamiento de uso general, se instalarán en la vía pública máquinas expendedoras en número suficiente.

Las máquinas expendedoras deberán ser seleccionadas por el Ayuntamiento y los tickets deberán indicar, día, mes, año, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento y cantidad abonada.

Capítulo VI

Infracciones

Artículo 6.º

Se considerarán infracciones del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

El estacionamiento efectuado sin título habilitante o con título habilitante no válido.

El estacionamiento efectuado con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo.

El estacionamiento efectuado sin tarjeta de residente en las plazas reservadas a tal fin.

El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

Una vez caducado el ticket, los colaboradores de los agentes de seguridad, podrán proceder a la denuncia del vehículo estacionado.

Anulación de Denuncia: Si el vehículo no ha sobrepasado en 1 hora el tiempo de estacionamiento permitido indicado en el título habilitante, el/la usuario/a podrá obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora con pago de 3 €.

No podrá ser objeto de anulación la denuncia por estacionar en zona de residentes sin la correspondiente Tarjeta Naranja.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el aviso de denuncia, se depositará en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora.

Con independencia de las facultades que ostentan los agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquellas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los Vigilantes del Servicio en calidad de "colaboradores" de la Autoridad.

Capítulo VII

Exclusiones

Artículo 7.º

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa los vehículos siguientes:

Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.

Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificadas con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.

Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SAMUR o Cruz Roja Española y ambulancias.

Los utilizados por el personal municipal.

Los vehículos con distintivo "Cero Emisiones".

Capítulo VIII

Personas con necesidades especiales

Artículo 8.º

Las personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad podrán estacionar durante el tiempo necesario en las zonas Azul y Verde sin necesidad de obtener ticket.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 4/2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Real Decreto 1056/2014, la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él, estando obligado el titular a la correcta utilización de la misma.

Capítulo IX

Tarifas y horario

Artículo 9.º

Tarifas.-

Los derechos de estacionamiento se satisfarán con arreglo a las siguientes tarifas:

Primeros 30 minutos o fracción: 0,15 Euros 45 minutos: 0,30 euros 60 minutos: 0,50 Euros

120 minutos: 1,40 euros

180 minutos: 2,10 euros

Por anulación de la sanción dentro de los sesenta minutos siguientes: 3,00 euros

Precio de abono de residentes (Zona Naranja): 40 euros/año

Bono Zona Verde: 120,00 euros/año

Bono Azul: 240,00 euros/ año

Artículo 10.º- Señalización

Zona Azul: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul, en las que podrán estacionar los usuarios de régimen general, y los de bonos anuales azules.

Zona Verde: se delimitará la zona mediante señales verticales específicas y horizontales de color verde, en las que podrán estacionar los usuarios de régimen general, y los de bonos anuales azules y verdes.

Zona Naranja: se delimitarán las calles mediante señales verticales específicas y horizontales de color naranja, cuyo uso está destinado a residentes.

Artículo 11.º

El servicio estará en actividad todos los días laborables del año y en las calles indicadas en esta Ordenanza, con el siguiente horario:

Zona azul:

Lunes a viernes: De 09:00 a 14:00 horas y de 17 a 20:00 horas.

Sábados: De 9:00 a 14:00 horas

Zona Verde: Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Por resolución del Pleno Municipal podrá modificarse o ampliarse el citado horario.

Se exceptúan del horario general y no estará vigente la regulación de Zona

Azul y Zona verde:

El día 5 de enero.

Sábado Santo.

Todos los sábados del mes de abril.

Los días 30 de abril a 5 de mayo, ambos inclusive por las fiestas patronales.

Los 4 últimos días laborables del mes de abril anteriores al día 30 y el día 6 de mayo o si este fuera festivo el siguiente día laborable, no estará vigente la Zona.

Azul en la Avenida Gran Vía por el montaje y desmontaje de las tribunas de las fiestas patronales.

El día 14 de septiembre por la tarde.

El mes de agosto

El jueves y viernes de la semana de octubre en que se celebra la Feria.

Los días 24 y 31 de diciembre.

Disposición final

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, y elevada a definitiva según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras su exposición pública por plazo de treinta días, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación en el coste de las tarjetas anuales entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente a la puesta en vigor de la ordenanza".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso/administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 15 de junio de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4417 Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA 17, del A.P.E.-17 (Avenida de Abarán), publicado con el número 2862.

Advertido error en la publicación número 2862, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 95, de fecha 27 de abril de 2021, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertida la omisión de parte del texto, el anuncio debe comenzar de la forma siguiente:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2021, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos de la Unidad de Actuación UA 17, del A.P.E.-17 (Avda. de Abarán), expediente GEN-PLAN/2019/91, adoptando la siguiente:

Resolución”

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4418 Subvenciones para actividades deportivas 2021.

BDNS (Identif.): 569810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569810>)

Primero. Beneficiarios y requisitos.

Los descritos en los artículos 4 y 9 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto. Contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2018, publicadas en extracto en el BORM n.º 195/18, de 24 de agosto de 2018 e íntegramente en el BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Con motivo de la situación de crisis originada por el Covid19, se fija la cuantía para la convocatoria en 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros).

Se fijan las siguientes cuantías para cada línea:

LINEA: 1.- PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, se asignará a esta línea el 40% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 18.000,00 €.

LINEA 2.- ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, se asignará a esta línea el 30% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 13.500,00 €.

LINEA 3.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO. se asignará a esta línea el 20% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 9.000,00 €.

LINEA 4.- PROYECTOS DE DEPORTISTAS NO PROFESIONALES CON PROYECCIÓN DEPORTIVA, se asignará a esta línea el 10% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 4.500,00 €.

El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

Límites: El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas.

- Crédito presupuestario: 45.000 €, con cargo a la partida 07.341.48000 del Presupuesto Municipal para 2021.

- Objeto de la subvención: Podrán obtener subvención, los programas y actividades que tengan por objeto la promoción y práctica deportiva:

Programas de participación deportiva en competición federada, tanto en deportes colectivos como deportes individuales.

Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) en el Municipio de Jumilla.

Organización de eventos deportivos en el Municipio de Jumilla.

Programas de deportistas individuales, para competición en eventos regionales, nacionales e internacionales.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 9 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Sexto.- Criterios de valoración.

Los descritos en el art. 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas.

Séptimo.- Instrucción.

Corresponderá a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Octavo. Resolución.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Deportes, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Noveno. Plazo de resolución y publicación.

Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 14 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4419 Aprobación inicial del estudio de detalle de ordenación de volúmenes en residencial de 6 dúplex, sita en calles Antonio Peñalver y Fuenterrabía, en la manzana 7-4 de la UA/02-05 RCE del PGOU de Mazarrón.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en residencial de 6 dúplex, sita en calles Antonio Peñalver y Fuenterrabia, en la manzana 7-4 de la UA/02-05 RCE del PGOU de Mazarrón, presentado por la Comunidad de Propietarios Residencial Virgen del Mar M7-4. Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Urbanismo sita en C/ Canalejas 10 de Mazarrón, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

Mazarrón, 15 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4420 Aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella. Expte. 705/2019-0717.

Concejalía: Urbanismo SM/MCP
Tipo Exp.: Planes Parciales (Urbanismo)
Interesado: Ayuntamiento de Molina de Segura
Situación: Polig Estrella (La)
N.º Expediente: 000705/2019-0717

Anuncio

Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29/3/2021, adoptó acuerdo de aprobar con carácter definitivo, el Plan Parcial La Estrella. Modificación de las Normas Urbanísticas, lo que se publica a los efectos del artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“3.- Expediente 000705/2019-0717: Plan Parcial La Estrella. Modificación de las Normas Urbanísticas.

Aprobación definitiva

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 705/2019-0717, de la Concejalía de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de marzo de 2021 que, copiada literalmente, dice:

“Visto el expediente 000705/2019-0717 de la Concejalía de Urbanismo promovido por Ayuntamiento de Molina de Segura, con domicilio a efectos de notificaciones Polig Estrella (La), relativo a Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella, los informes favorables obrantes en el expediente, teniendo como base los siguientes,

Hechos

Primero: En fecha 30 de abril de 2019 el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo suscribió documento de Avance para la Modificación de Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella, y en fecha 15 de mayo de 2019 el Documento Ambiental Estratégico.

Segundo: El 31 de mayo de 2019 se remite tanto el Avance como el Documento Ambiental Estratégico a la Concejalía de Medio Ambiente al objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Tercero: En fecha 10 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó formular Informe Ambiental Estratégico de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella, promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y que no se prevé que vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuarto: En fecha 1 de octubre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Informe Ambiental Estratégico de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella.

Quinto: El 14 de noviembre de 2019, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal suscribe nuevo documento de Avance e informa lo siguiente:

“Tras la tramitación del documento de avance de planeamiento y la emisión por el órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2.019, se ha procedido a redactar el Documento para aprobación inicial de la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella.

La Modificación puntual afecta al artículo 68 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella, e introduce la posibilidad de que los propietarios de una o varias parcelas del plan parcial puedan traspasar parte de su edificabilidad en régimen de acuerdo privado, siempre que entre dichas parcelas el uso urbanístico sea idéntico, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, con las limitaciones que se establecen en la propia Modificación:

1- Traspasos de edificabilidad entre parcelas de la misma zona de ordenación: La edificabilidad transferida no podrá exceder del 20% de la edificabilidad asignada a la parcela o parcelas de origen ni de la receptora.

2- Traspasos de edificabilidad entre parcelas de diferente zona de ordenación:

a) Parcela receptora en zona de industria aislada: La edificabilidad transferida no podrá incrementar más del 30% de la edificabilidad asignada a la parcela receptora.

b) Parcela receptora en zona de industria nido: La edificabilidad transferida no podrá incrementar más del 20% de la edificabilidad asignada a la parcela receptora.

La Modificación también introduce con rango normativo las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente.

Según lo expuesto, se propone realizar los trámites necesarios para aprobar inicialmente la Modificación puntual propuesta.”

Sexto: Informado jurídicamente y emitida nota de conformidad por la Secretaría en fecha 9/12/2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019, se aprueba con carácter inicial, la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la Estrella promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura junto con el Informe Ambiental estratégico, abriendo un período de información pública de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, notificándolo a los titulares que constan en catastro y requiriendo informe a la Dirección General competente, así como a todos los organismos que resulten afectados.

Séptimo: Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BORM n.º 64, de 17 de marzo de 2020, y notificado a todos los interesados que constaban en catastro (últimas notificaciones realizadas a través de su publicación en el BOE n.º 112, de 22 de abril de 2020), en fecha 31 de julio de 2020, se certifica que durante el período de exposición pública y plazo de alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Octavo: Remitida la documentación a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, el 30 de octubre de 2020 emiten informe con las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta durante su tramitación:

“En relación con la modificación del art.68 de la normativa reguladora del API La Estrella, que fue desarrollada mediante plan parcial incorporado al PGMO, para permitir la transferencia de edificabilidad entre parcelas industriales mantiene el aprovechamiento del ámbito, al no alterar los parámetros reguladores de ocupación, volumen, alturas, ni del resto de determinaciones de las diversas zonas de ordenación afectadas por el traspaso de edificabilidad, y recurrir al estudio de detalle para materializar esa transferencia, sin alteración de la ordenación vigente, no se plantean objeciones de índole técnica.

Sin embargo, la incorporación de las medidas encaminadas a prevenir, reducir y corregir efectos negativos en el medio ambiente, derivadas del informe ambiental estratégico, deberán incluirse en un artículo de nueva creación para su inserción en las normas urbanística reguladoras del polígono industrial La Estrella, incorporado en el PGMO como API La Estrella.

Sería conveniente que la ficha del PGMO que señala la convalidación total del plan parcial recogiera la incorporación de esta modificación.”

De conformidad con lo establecido en el apartado d) del antedicho artículo 164 de la LOTURM, deberá remitir a esta Dirección General:

- Copia del expediente completo foliado y sellado.
- Copia del proyecto aprobado definitivamente debidamente diligenciado en formato digital y un ejemplar en formato papel (artículo 156 LOTURM).
- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva por órgano municipal competente.

Noveno: En fecha 5/11/2020 D. Juan Enrique Serrano López con DNI: 22109323K, en nombre y representación de la mercantil ZUKAN, S.L. con CIF: 22109323K, presentó escrito mostrando su conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Territorio y Arquitectura el 30 de octubre de 2020 y solicitando que se continúe con la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

Décimo: El 4 de diciembre de 2020 el Ingeniero de Caminos Municipal redacta nuevo documento de modificación de las normas urbanísticas del Plan Parcial La Estrella y emite el siguiente informe:

“Se recibe informe emitido con fecha 30/10/2020 por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, en el que indica que se incorpore a la normativa del Plan Parcial las medidas encaminadas a prevenir, reducir y corregir efectos negativos sobre el medio ambiente derivadas del informe ambiental estratégico y la incorporación de esta modificación puntual a la ficha de planeamiento del sector.

Respecto de los aspectos recogidos en el informe citado, se indica que las medidas ambientales ya estaban incorporadas al documento. Sin embargo, en el documento actualizado a diciembre de 2020, redactado para aprobación definitiva, se ha creado específicamente un nuevo artículo 69 para ser incorporado a las normas del plan parcial, que recoge las medidas encaminadas a prevenir, reducir y corregir efectos negativos sobre el medio ambiente derivadas del informe ambiental estratégico. También se ha introducido una ficha de planeamiento actualizada en la que se hace constar la incorporación de esta

modificación puntual, que afecta a los artículos 68 (modificación) y 69 (nueva creación) de las Normas urbanísticas del Plan Parcial.

Según lo expuesto, desde el punto de vista técnico, no se encuentra inconveniente en continuar con la tramitación del expediente.”

Fundamentación jurídica

Legislación aplicable:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Artículos 123, 124, 139, 142, 146 a 149, 150, 152, 154 a 159, 164, 165 y 169 y siguientes.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- El Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. [Supletoriamente, será de aplicación en todo lo que sea compatible con lo dispuesto en la citada Ley].
 - Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Artículos 22 y 25.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 21.1.j) y 22.2.c)
 - Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019, sobre la Junta de Gobierno Local. Cuarto a).

Consideraciones Jurídicas:

Los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable, excepto el calificado como urbanizable especial, en los sectores previstos en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se delimiten de acuerdo con los criterios recogidos en el mismo.

Cuando el planeamiento general haya ordenado pormenorizadamente un sector de suelo urbanizable, podrá modificarse su ordenación a través de un Plan Parcial, sin necesidad de modificar previamente el Plan General, siempre que no se altere sustancialmente la estructura general establecida por este y se justifique adecuadamente su conveniencia y oportunidad.

Los planes parciales señalarán el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante los instrumentos de gestión o ejecución, sin precisar de modificación.

Los Planes Parciales contendrán las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de su ámbito, abarcando un sector previsto en el Plan General y, en su defecto, cuando no estuviera delimitado, su justificación de acuerdo con los criterios del mismo, debiendo localizar los sistemas generales y demás dotaciones previstas, incluidas las obras de conexión con las ya existentes.

b) Ordenación pormenorizada del sector, estableciendo su zonificación con la asignación de usos y tipologías edificatorias, calificando el suelo necesario para realizar la reserva de vivienda protegida que corresponda. Incluirá, en su caso, la delimitación de Unidades de Actuación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 196 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Reglamentación del uso, aprovechamiento y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las condiciones estéticas de la edificación.

d) Determinación del aprovechamiento resultante del sector, aplicando el aprovechamiento de referencia determinado por el Plan General a la superficie del sector y a la de los sistemas generales correspondientes, de forma que no se supere el máximo de la categoría asignada por el plan.

d.1) Este aprovechamiento resultante se podrá ajustar, incrementado o disminuido en una cuantía máxima de un 10 por ciento, sin que en ningún caso se reduzca la cesión de aprovechamiento lucrativo al ayuntamiento que será como mínimo del 10 por ciento del aprovechamiento de referencia y que se podrá incrementar, en su caso, hasta el 10 por ciento del aprovechamiento resultante del sector.

d.2) También se podrá incrementar el aprovechamiento resultante, sobre el resultado de la opción anterior si fuera el caso, para aplicación de la prima de aprovechamiento para usos alternativos como vivienda de protección pública, conforme a lo que disponga en su caso el Plan General y, en su defecto, en una cuantía de hasta el veinte por ciento del aprovechamiento del sector que se destine a estos usos, calificándose específicamente el suelo necesario para su localización e incrementando en el mismo porcentaje la cesión de aprovechamiento.

d.3) En ambos supuestos se deberá aumentar o, en su caso, disminuir la cuantía de dotaciones, aplicando el estándar correspondiente a dotaciones generales y locales al aprovechamiento resultante, localizándolas en el propio sector.

e) Señalamiento de las reservas de terrenos para espacios libres destinados a parques y jardines, de dominio y uso público, que habrán de establecerse con independencia de la fijada en el plan como sistema general de espacios libres. Esta superficie será de 10m² por cada 100 m² de aprovechamiento resultante del sector y no podrá ser inferior al 10 por ciento de la superficie del sector, cualquiera que sea su categoría y uso global. No obstante, en las categorías residenciales de baja y mínima densidad podrá compensarse hasta la mitad de esta superficie por el doble de espacios libres de titularidad privada de uso comunitario así calificada.

f) Fijación de las reservas para equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, para los usos específicos que se indican, aunque su distribución puede ser indicativa:

— Uso global residencial: Reserva de suelo con destino a centros educativos, docentes, culturales, sanitarios, administrativos, deportivos y sociales en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector, en una cuantía mínima de 20 m² por cada 100 m² de aprovechamiento resultante del sector destinado a uso residencial.

— Uso global de actividad económica: reserva de suelo con destino a usos deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector, en una cuantía mínima de 5 m² por cada 100 m² de aprovechamiento resultante del sector, destinado a uso de actividad económica.

— Usos mixtos: Reserva de suelo con destino a los usos señalados en los apartados anteriores, en proporción al porcentaje de aprovechamiento

correspondiente a cada uso global, justificando su localización adecuada a las características y necesidades específicas.

g) La edificabilidad destinada a equipamientos públicos no computará en el aprovechamiento del sector. Con independencia de estas reservas, el planeamiento parcial podrá fijar equipamientos de titularidad privada, computando su edificabilidad en el aprovechamiento del mismo.

h) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de la red viaria, que deberán adecuarse a las determinaciones establecidas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas por la normativa específica.

i) Previsión de aparcamientos públicos en la proporción adecuada a la demanda específica y como mínimo uno por cada 100 m² de aprovechamiento con independencia de los que en la misma proporción se prevean para aparcamientos privados vinculados a la edificación. En los planes parciales de actividades económicas se podrá reducir esta previsión en un 50%, tanto para los aparcamientos públicos como privados. En los planes de usos mixtos se establecerán los aparcamientos en proporción al porcentaje de aprovechamiento correspondiente a cada uso global.

Los aparcamientos podrán localizarse incluso en el subsuelo de sistemas viario, áreas peatonales, y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos y se garantice su ejecución y mantenimiento sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

j) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y de aquellos otros servicios que, en su caso, establezca el plan, de conformidad con su legislación específica, justificando adecuadamente sus determinaciones y su conexión a las redes generales.

k) Evaluación económica estimativa de la ejecución de las obras de urbanización y de la implantación de los equipamientos y servicios, debiendo contener un análisis económico-financiero de sus costos para justificar su viabilidad y sostenibilidad económica.

l) Plan de actuación para el desarrollo de su gestión, ejecución de las obras de urbanización y plazos de edificación.

Las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en, al menos, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad, de los fines, objetivos y determinaciones, que deberá comprender: memoria informativa de las circunstancias que concurren en el sector que sean relevantes para su ordenación; memoria justificativa de sus determinaciones con relación al Plan General y a la legislación urbanística y sectorial aplicable, y memoria de ordenación de los datos de superficies, aprovechamientos y cesiones que definan la ordenación.

b) Planos de información, reflejando la situación y delimitación en el Plan General, el estado físico de los terrenos, características y usos y la estructura de la propiedad.

c) Planos de ordenación, a escala mínima 1:1000, distinguiendo al menos los siguientes:

- Zonificación, señalando pormenorizadamente la calificación del suelo, dotaciones públicas y privadas, red viaria y parcelas edificables.

- Estructura viaria, definiendo sus dimensiones, alineaciones y rasantes, áreas peatonales y plazas de aparcamiento y ordenación del tráfico rodado.

- Esquema de infraestructura hidráulica, saneamiento y depuración de aguas, en su caso, abastecimiento, riego e hidrantes, en su caso.

- Esquema de redes de infraestructura energética, alumbrado público, distribución de energía eléctrica y gas, cuando proceda.

- Esquema de redes de infraestructuras de comunicación, telefonía y fibra óptica, cuando proceda.

- Gestión, delimitando unidades de actuación y fases de ejecución de las obras de urbanización.

d) Normas Urbanísticas, que reglamentarán de forma precisa el uso y condiciones urbanísticas de los terrenos y edificaciones de su ámbito, distinguiendo entre:

- Normas Generales, conceptos y terminología.

- Normas de Protección, de valores culturales y ambientales.

- Normas de Gestión, sistemas de actuación y plazos de actuación.

- Normas de Urbanización, condiciones y niveles de calidad.

- Normas de Edificación de cada zona, señalando condiciones y estándares de calidad.

e) Plan de Actuación, relativo a la gestión del plan, plazos de edificación y construcción de las dotaciones públicas y privadas, fases de urbanización y modo de conservación de instalaciones y servicios.

f) Estudio económico, que contendrá la cuantificación del costo de ejecución de las obras de urbanización y servicios, así como de las dotaciones cuya ejecución corresponda al promotor del plan.

Se incluirán en la valoración, de forma separada, los costos de conexión con las infraestructuras generales o las de ampliación y refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector.

g) Informe de sostenibilidad económica que analizará el impacto del desarrollo del plan en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y la prestación de los servicios resultantes. El análisis considerará tres escenarios de desarrollo, el normal con la media de construcción en el municipio de los últimos 10 años, el escenario reducido, a la mitad y el expansivo, el doble de la media. El informe determinará sobre la procedencia de constituir Entidad Urbanística Colaboradora. En el caso de que el plan general ya contenga el informe de sostenibilidad económica referido al sector, solo será precisa su actualización.

h) Cuando el Plan Parcial ordene suelo urbanizable sin sectorizar, deberá incluir Estudio de Impacto Territorial, acompañado de estudio de movilidad y Estudio de Paisaje, en los supuestos exigidos por el Plan General. Se deberá justificar el cumplimiento de los requerimientos de la legislación básica, tales como los relativos al análisis de riesgos naturales, a la demanda hídrica y afecciones al dominio público hidráulico y litoral, así como a las infraestructuras afectadas por el plan.

i) El plan incluirá también la documentación exigida, en cada caso, para su evaluación ambiental.

j) Los Planes Parciales de iniciativa particular acompañarán al Programa de Actuación que legitima su presentación y tramitación.

Asimismo, en base a los principios de economía y máxima difusión, la documentación integrante de los instrumentos de planeamiento deberá presentarse en formato digital bajo un sistema que garantice su protección, firma y diligenciado, que será validada y utilizada a todos los efectos.

No obstante, se dispondrá de ejemplar en formato papel debidamente diligenciado en el ayuntamiento y la dirección general competente en materia de urbanismo.

Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

Corresponderá al Ayuntamiento, con independencia de la tramitación ambiental que proceda la aprobación definitiva de los Planes parciales.

Los organismos públicos, las empresas de distribución y suministro, los concesionarios de servicios públicos y los particulares prestarán su apoyo a la redacción de Planes de Ordenación y, a tal efecto, facilitarán a los organismos y particulares encargados de su redacción los documentos e informaciones necesarias.

El avance de planeamiento, formalizado por la Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes, tiene por objeto definir su preordenación básica, delimitando su ámbito, estructura general y zonificación básica, con posibles alternativas, para su oportuna tramitación.

El avance de planeamiento será preceptivo para todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle.

Los planes de ordenación tendrán vigencia indefinida, hasta tanto se produzca su revisión o modificación parcial de sus determinaciones o documentos, manteniéndose la vigencia del resto no afectado por la modificación.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. La formulación del Plan Parcial se iniciará con la adopción de la decisión de abordar la elaboración de un Plan y, cuando menos, comprenderá la preparación de un documento avance de planeamiento, el cual se podrá redactar por los Servicios Técnicos Municipales o bien contratar su redacción, de conformidad con la normativa de contratación pública.

[Tal y como dispone el artículo 152.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, los Ayuntamientos podrán someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de urbanismo el avance de cualquier instrumento de planeamiento antes de su elaboración, sobre cuestiones de su competencia.

Asimismo, tal y como establece el artículo 164 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos].

Junto con el Documento de Avance se incluirá un documento inicial estratégico ambiental.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, enviará al órgano ambiental, la documentación suficiente con relación al Plan Parcial y a su potencial incidencia ambiental. En concreto, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, presentará ante el órgano ambiental una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan parcial y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

B. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las razones que se establecen en el apartado 4 del citado artículo 29.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.

C. Simultáneamente, deberán solicitarse a las Administraciones sectoriales competentes los informes que sean preceptivos con anterioridad a la aprobación inicial que afectarán a los ámbitos que la Legislación sectorial disponga y que quedan reflejados en el Anexo Final.

En el caso de que alguno de los informes sectoriales sea discrepante, si son vinculantes, se deberá obligatoriamente modificar el proyecto; si no lo son, la Corporación se pronunciará sobre los mismos.

Recibidos los correspondientes informes, las consideraciones e indicaciones contenidas en los mismos que sean vinculantes o aquellos otros que se consideren convenientes, deberán incorporarse a las determinaciones del Plan.

D. El órgano ambiental, recibida la documentación y consultadas las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la

recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Este informe podrá determinar que:

a) El plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y notificará esta decisión al Ayuntamiento, junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas, para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe la tramitación prevista para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

b) El plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

E. El informe ambiental estratégico se notificará por el órgano ambiental al Ayuntamiento. Además, dicho órgano ambiental lo remitirá para su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

F. Terminada la fase avance de elaboración del Plan parcial y tras la recepción del informe ambiental estratégico emitido por el órgano ambiental, así como los restantes informes previos a la aprobación inicial, el Alcalde [artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local] dictará resolución aprobando inicialmente el Plan Parcial.

G. Con la resolución de aprobación inicial, que incluye el estudio ambiental estratégico, se adoptará el de apertura del trámite de información pública durante un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones.

H. La resolución de aprobación inicial del Plan Parcial determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

I. Simultáneamente a la información pública, el Plan se someterá a informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes cuando no esté fijado un plazo expreso mayor en la legislación sectorial de aplicación.

Para la tramitación de los citados informes se tendrá en cuenta además la Legislación sectorial citada en el Anexo Final.

En cualquier caso, aun cuando no sean preceptivos, se podrán solicitar todos aquellos informes que se entiendan precisos para la mejor formación del Plan Parcial.

Recibidos los correspondientes informes, las consideraciones e indicaciones contenidas en los mismos deberán incorporarse a las determinaciones del Plan.

J. Concluida la información pública, los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor al que, en su caso, se hubiese encomendado la redacción del Plan, estudiarán las alegaciones que hayan podido

presentarse en el trámite de información pública y emitirán informe sobre las mismas.

K. A la vista de los informes emitidos, alegaciones y sugerencias y alternativas presentadas durante la información pública, el Pleno del Ayuntamiento acordará la aprobación definitiva del Plan Parcial con las modificaciones que en su caso, procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 c) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

L. La aprobación definitiva del Plan parcial se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que los haya aprobado.

El anuncio de aprobación definitiva deberá contener el siguiente contenido:

- La resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento.
- Un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica.
- La normativa urbanística del plan.
- Una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan.

[Por su parte, el artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dispone que los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación urbanística se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente.]

M. Asimismo, el plan aprobado definitivamente y una copia del expediente completo se remitirán a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

La Modificación puntual afecta al artículo 68 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella, e introduce la posibilidad de que los propietarios de una o varias parcelas del plan parcial puedan traspasar parte de su edificabilidad en régimen de acuerdo privado, siempre que entre dichas parcelas el uso urbanístico sea idéntico, mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, con las limitaciones que se establecen en la propia Modificación. Se crea un nuevo artículo 69 que recoge las medidas encaminadas a prevenir, reducir y corregir efectos negativos sobre el medio ambiente y se introduce una ficha de planeamiento actualizada en la que se hace constar la incorporación de esta modificación puntual, que afecta a los artículos 68 (modificación) y 69 (nueva creación) de las Normas urbanísticas del Plan Parcial.

Esta posibilidad la contempla el artículo 139.3 de la Ley 13/2015 de la LOTURM al establecer que los Estudios de Detalle “podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero: Aprobar, con carácter definitivo, la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial la Estrella promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura, con CIF: P3002700G, con el documento actualizado a fecha "4 de diciembre de 2020".

Segundo: Publicar el presente Acuerdo junto con el texto normativo del Plan Parcial y el contenido del artículo 159 de la LOTURM, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercero: El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente."

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 12 votos a favor, correspondientes a los concejales presentes de los grupos municipales PSOE y Podemos-Equo y 12 abstenciones, correspondientes a los grupos municipales, PP, Cs y Vox y al concejal no adscrito don Antonio Francisco Muñoz Marín, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de los concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita."**

El texto normativo del Plan Parcial aprobado, así como la Normativa Ambiental, son los siguientes:

Con la aprobación del presente documento el referido artículo 68 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial La Estrella quedará como a continuación se redacta:

"Artículo 68. Aplicación general de las normas de cada zona.

1. Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

2. Los propietarios de una o varias parcelas del plan parcial pueden traspasar parte de su edificabilidad en régimen de acuerdo privado en su caso, dentro de los límites que se fijan en el presente artículo para adecuar a las necesidades particulares de un proyecto propio de los usos establecidos por el plan parcial, a otra u otras parcelas del mismo plan parcial, ya sea de su propiedad o en virtud de acuerdo, siempre que entre dichas parcelas el uso urbanístico sea idéntico.

3. El traspaso de edificabilidad se podrá realizar mediante la tramitación de un Estudio de Detalle con las limitaciones establecidas en este artículo. Una vez aprobado el Estudio de Detalle, deberá procederse a la formalización en escritura pública otorgada por el titular o titulares de las fincas sobre las que se distribuya la edificabilidad, o que resulten afectadas por la transmisión, así como por los titulares de los derechos inscritos o anotados sobre las mismas y que resulten afectados por el traspaso de edificabilidad e inscripción en folio conforme

establece el artículo 33 y ss del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

4. Traspasos de edificabilidad entre parcelas de la misma zona de ordenación: La edificabilidad transferida no podrá exceder del 20% de la edificabilidad asignada a la parcela o parcelas de origen ni de la receptora.

5. Traspasos de edificabilidad entre parcelas de diferente zona de ordenación:

a. Parcela receptora en zona de industria aislada: La edificabilidad transferida no podrá incrementar más del 30% de la edificabilidad asignada a la parcela receptora.

b. Parcela receptora en zona de industria nido: La edificabilidad transferida no podrá incrementar más del 20% de la edificabilidad asignada a la parcela receptora.

De acuerdo con lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico, se añade a la normativa de la presente Modificación Puntual de PGMO un nuevo artículo 69, que incluye las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente:

“Artículo 69. Medidas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente.

1. Medidas correctoras en fase de proyecto.

- Planificar en detalle las necesidades de movimientos de tierra (explanaciones, desmontes, etc.) con la finalidad de reducir al máximo las superficies de suelos alteradas y las consiguientes actuaciones de restauración posterior.

- Planificar en detalle la restauración de las áreas afectadas por movimientos de tierra, considerando la implantación de cobertura vegetal de especies autóctonas adecuadas, y como norma general, se evitará la introducción de especies exóticas.

- Considerar la implantación de especies vegetales autóctonas en la mayor cantidad posible, con el fin de contribuir a la fijación de carbono por las hojas y mitigar los efectos del cambio climático.

2. Medidas correctoras en fase de construcción.

CALIDAD DEL AIRE

- Regar las superficies expuestas para evitar la emisión de partículas en suspensión, incrementando los riegos en días calurosos y/o con mucho viento.

- Cubrir con lonas los remolques de los camiones que lleven tierra o escombros, para evitar la emisión de partículas.

- Regar los accesos a la zona de obra para evitar el levantamiento de polvo por el tránsito de vehículos.

- Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos. La maquinaria debe pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.

- Realizar una adecuada ordenación del territorio en la zona para evitar la proximidad de zonas de vertido a núcleos habitados.

RUIDO

- Zonificar los usos, de tal modo que se asegure el cumplimiento de las determinaciones del Decreto regional sobre ruidos, tanto en cuanto a las emisiones, como en cuanto a las inmisiones.
- Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para evitar la emisión de humos y ruidos.

GEOLOGÍA Y MORFOLOGÍA

- Minimizar los movimientos de tierra y desmontes mediante una adecuada planificación y zonificación de las distintas acciones vinculadas al proyecto.
- Diseño de la actuación urbanística acorde a la geomorfología de la zona.
- Vigilar el tránsito de maquinaria pesada (tanto que se desarrolle en las zonas establecidas a tal fin, como que se establezca la velocidad, tapado de los materiales remolcados en caso de ser necesario, etc.).
- Evitar el relleno de las zonas colindantes al plan o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones durante la ejecución de las obras.
- Localizar tanto los acopios de materiales como las zonas de aparcamiento de la maquinaria, en lugares que no afecten al medio natural, y provistos de las medidas necesarias para evitar la afectación de los suelos por posibles vertidos.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

- Minimizar la escorrentía mediante implantación de vegetación adecuada en taludes si los hubiere.
- Desarrollar medidas destinadas a minimizar posibles arrastres de materiales debido a la escorrentía superficial natural.
- Evitar las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de obra, etc., debiendo ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, baterías usadas, envases y embalajes desechados, deberán ser entregados a gestores autorizados.

SUELO

- Retirar y almacenar la capa de suelo en las zonas que vayan a ocuparse. Reutilizar la capa superior del suelo para labores de revegetación y restauración del suelo.
- Usar, en la medida de lo posible, maquinaria ligera para evitar la compactación del suelo.
- Impedir el tránsito de maquinaria o aparcamiento de la misma fuera de la zona de obras, y en su caso, de la zona delimitada para su movimiento.
- Gestionar las escombreras, evitando la creación de vertederos ilegales.
- En caso de ser necesario realizar un mantenimiento de la maquinaria, se acondicionará una zona a tal fin (correctamente señalado e impermeabilizado), de modo que se eviten posibles vertidos de aceites, líquidos refrigerantes, etc. que puedan contaminar el suelo de la zona. Asimismo, se deberá contactar con un gestor autorizado para que se ocupe del tratamiento de los residuos generados durante el ya comentado mantenimiento.
- Tras la ejecución de los proyectos y obras, se procederá a retirar los escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. Se procederá a la limpieza de los terrenos afectados, depositando los residuos inertes en vertederos debidamente legalizados e identificados, o en su caso,

contratando un gestor autorizado para que proceda a la recogida y tratamiento adecuado de los escombros o materiales sobrantes.

VEGETACIÓN

- Priorizar y potenciar la conservación de la vegetación autóctona y en particular de ejemplares o especies notables.

- Seleccionar las especies a emplear en jardinería y ejecución de zonas verdes. Emplear especies autóctonas del área de proyecto o de especies cultivadas tradicionalmente.

- Emplear, en los proyectos de paisajismo y jardinería, plantas procedentes de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las plantas como de las semillas.

FAUNA

- Evitar a toda costa la introducción/liberación de especies alóctonas o domésticas de fauna.

- En caso que sea viable, se colocará en los tendidos eléctricos dispositivos salvapájaros y aislantes con objeto de evitar la electrocución o choque de las aves.

PAISAJE

- Elegir ubicaciones poco visibles desde el exterior.

- Emplear en la medida de lo posible materiales autóctonos.

- Imitar la distribución natural de la vegetación del entorno.

CAMBIO CLIMÁTICO

- Reducir la velocidad de los vehículos y maquinaria en la fase de construcción, con el fin de reducir combustible y por tanto la emisión de gases con efecto invernadero.

- Realizar una adecuada programación de los viajes de transporte de material, con el fin de hacerlos más efectivos y reducir el número de horas que los vehículos están en funcionamiento.

- Emplear en la medida de lo posible materiales de proximidad, siempre que sea posible, con el fin de evitar grandes portes de materiales que suponen un mayor gasto de combustible.

- Utilizar materias primas libres de productos derivados del petróleo, siempre que sea posible.

3. Medidas correctoras en fase de funcionamiento.

En primer lugar, se procederá a realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas protectoras y correctoras aplicadas introduciendo, en su caso, las modificaciones en detalle que sean necesarias para garantizar el éxito de las acciones recomendadas.

RUIDO

- Controlar las emisiones y adecuarlas a la legislación local de la zona.

SUELO

- Impedir el tránsito de personas y vehículos en zonas colindantes para evitar la compactación del suelo.

ILUMINACIÓN

- Para evitar la contaminación lumínica provocada por la iluminación de la urbanización, deberá recurrir a un tipo de alumbrado que contenga lámparas poco contaminantes como las de Vapor de Sodio a Baja Presión, las cuales, emiten prácticamente sólo en una estrecha zona del espectro, dejando limpio el resto. Su luz es amarillenta y monocromática. Se utilizará dicha lámpara ya que es la recomendable para alumbrados fuera de núcleos urbanos. Son las más eficientes del mercado y carecen de residuos tóxicos y peligrosos.

- Impedir que la luz se emita por encima de la horizontal y dirigirla sólo allí donde es necesaria.

- Emplear luminarias apantalladas en las que la lámpara esté instalada en posición horizontal y el flujo luminoso se dirija únicamente hacia abajo.

- No iluminar más que las áreas que necesiten ser iluminadas, de modo que la luz no escape fuera de estas zonas y hacerlo exclusivamente de arriba hacia abajo.

- Prohibir los cañones de luz o láser, y cualquier proyector que dirija la luz hacia el cielo.

- Reducir el consumo en horas de menor actividad, de madrugada, mediante el apagado selectivo de luminarias. Apagar totalmente las luminarias que no sean necesarias. Realizar un estudio de eficiencia energética con el fin de adecuar el número de iluminarias a las necesidades reales, con el fin de disminuir el consumo de energía eléctrica y por tanto contribuir a la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero.

4. Finalmente, y como medida general, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas desarrolladas para la regulación de la actividad de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan y el establecimiento de las condiciones que han de tenerse en cuenta para su cumplimiento en las futuras reparcelaciones y edificaciones, concretamente en los aspectos relacionados con la protección de valores culturales y ambientales.”

El contenido íntegro del Plan Parcial se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phoca_download&view=category&id=506:modificacion-nn-uu-plan-parcial-la-estrella-exp-705-2019-0717&Itemid=610

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Molina de Segura, 14 de junio de 2021.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4421 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Molina de Segura, aprobada en el pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Molina de Segura.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinada en las dependencias municipales y en su sede electrónica, <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/>, y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha ordenanza.

Molina de Segura, 10 de junio de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4422 Aprobación de oferta de empleo público complementaria para 2021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021, se aprueba la oferta de empleo público complementaria para el año 2021, según el siguiente resumen:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A1

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala técnica

Código: A-2-1-3

Número de vacantes: uno

Denominación: Ingeniero de Obras Públicas

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A1

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica

Código: A-2-1-10

Número de vacantes: Una

Denominación: Agente Desarrollo Local

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: A2

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica

Código: A-2-1-14

Número de vacantes: Una

Denominación: Encargado de Actividades Deportivas

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración Especial, Escala Básica, Subescala Agente, Clase Policía Local

Código: A-2-2-12

Número de vacantes: una

Denominación: Agente Policía Local

Sistema de selección: Movilidad



Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración Especial, Escala Básica, Subescala
Agente, Clase Policía Local

Código: A-2-2-21

Número de vacantes: una

Denominación: Agente Policía Local

Sistema de selección: Movilidad

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto
896/1991.

Mula, 18 de febrero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4423 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2021, ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Analista de Aplicaciones, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

N.º	Apellidos y nombre	DNI	Calif. definitiva	Servicio	Código de plaza
1	Párraga González, Francisco Javier	**4649***	84,5	INFORMÁTICA	931010006

La plaza se halla incluida en el grupo A/A1; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 11 de junio de 2021.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4424 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2021, ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico Medio de Programas de Empleo, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Calif. definitiva	Código de plaza
1	Andreu Villaescusa, Mariano	**9781***	67	932090051

La plaza se halla incluida en el grupo A/A2; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 11 de junio de 2021.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4425 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 3 plazas de Veterinario, incluidas en la OEP 2015 (aprobación de la lista de admitidos y excluidos, información sobre la convocatoria de la fase oposición y composición del órgano de selección). Expediente 2018/01303/000078.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, número 202109467 de fecha 8 de junio de 2021;

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

DNI	Código exclusión
48737554W	1c y 1d
23054758H	1d - Petición certificación SEPE
23035022Q	1b, 1c y 1d - Sólo presenta DARDE
22998264N	1a
48538711V	1d - Declaración jurada

Motivos exclusión

1a. No presenta justificación de ingreso ni justificantes de exención, el ingreso está realizado fuera de plazo, su importe es inferior al requerido o el documento de la tasa resulta ilegible.

1b. Exención desempleo. Falta acreditar fecha de inscripción como demandante de empleo o ésta es inferior al mes respecto de la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1c. Exención desempleo. Falta acreditar que no se ha rechazado oferta de empleo ni acción formativa en el mes anterior a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1d. Exención desempleo. Falta acreditar que no percibe prestación/subsidio por desempleo, en cómputo mensual, superior al SMI, referido a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 202108675, de fecha 27 de mayo de 2021, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

- Presidente:
 - o Titular D. Eduardo González Martínez-Lacuesta
 - o Suplente D.^a Begoña Patiño Villena
- Vocales:
 - o Titular D.^a África Martínez Ramírez
 - o Suplente D.^a Concepción Martínez Artés
 - o Titular D. Pedro Javier Jiménez Montalbán
 - o Suplente D.^a María José Pérez Seva
 - o Titular D.^a María Isabel Parra Lledó
 - o Suplente D.^a Lucrecia García López
- Vocal-secretario:
 - o Titular D. Juan Miguel Alcázar Avellaneda
 - o Suplente D. Javier Tiberio Vidal Maestre

Tres.- EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Cuatro.- RECURSOS QUE PROCEDEN. Contra la exclusión, omisión o error de transcripción en los datos personales, así como respecto a la adecuación de tiempo/medios, se podrá presentar escrito de subsanación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación. Aquellas personas que habiendo resultado excluidas u omitidas en el proceso selectivo y que en el citado plazo no presentaran el correspondiente escrito de subsanación, quedarán declaradas decaídas en su derecho de continuar participando en el mismo por desistimiento, resultando firme su exclusión u omisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco.- RECUSACIÓN ÓRGANO DE SELECCIÓN. Asimismo, se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Murcia, 14 de junio de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Selección y Formación.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4426 Exposición pública y periodo de cobranza en voluntaria del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8-06-2021, aprobó el padrón de Impuesto Bienes Inmuebles Urbana correspondiente al ejercicio de 2021.

Periodo de cobro:

- IBI Urbana del 2 de julio al 10 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Lo que se expone al Público a los efectos.

Ulea, 14 de junio de 2021.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

4427 Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2021.

Una vez que en el BORM n.º 100, de 04.05.21, se insertó anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para 2021, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21.04.21, sin que se hayan producido reclamaciones al respecto, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevada a definitiva la aprobación de los referidos Presupuestos, se hacen públicos estos, resumidos por capítulos, junto con la correspondiente Plantilla de Personal:

A) Presupuesto General para 2021

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
A) Operaciones no financieras	1.971.500
A.1) Operaciones corrientes	1.971.100
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	914.800
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000
CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	229.000
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	757.700
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	54.600
A.2) Operaciones de capital	400
CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300
B) Operaciones financieras	238.300
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	238.300
TOTAL	2.209.800

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
A) Operaciones no financieras	1.879.300
A.1) Operaciones corrientes	1.787.300
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	950.100
CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	472.300
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	253.700
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.900
CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA	19.300
A.2) Operaciones de capital	92.000
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	92.000
B) Operaciones financieras	47.500
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	47.500
TOTAL	1.926.800

B) Plantilla de trabajadores 2021

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto 781/1986, de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

FUNCIONARIOS				
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	C.D. NIVEL	SITUACIÓN
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	28	PROPIEDAD
ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2	22	PROPIEDAD
TECNICO DE GESTION GENERAL	1	A2	22	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C1	22	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	PROPIEDAD
ADMINISTRATIVO	2	C1	22	VACANTE
DELINEANTE	1	C1	22	PROPIEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	C2	18	PROPIEDAD
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	20	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	18	PROPIEDAD
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	18	VACANTE
AUXILIAR POLICIA LOCAL	2	C2	16	PROPIEDAD
CONSERJE	1	E	14	PROPIEDAD
Total funcionarios	23			

PERSONAL LABORAL		
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	SITUACIÓN
LIMPIADORAS	2	TEMPORAL
PEON TRACTORISTA	1	TEMPORAL
ELECTRICISTA	1	TEMPORAL
ASESOR EN MATERIA DE JUVENTUD	1	TEMPORAL
NOTIFICADOR	1	TEMPORAL
ENCARGADO CEMENTERIO	1	TEMPORAL
Total personal laboral	7	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, a 26 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.